

RELACION NUMERO 1

1.1. Relación de Institutos de Bachillerato que se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Localidad	Denominación	Domicilio	Titular
Provincia de Álava			
Amurrio, mixto.	«Gabriel María de Ibarra».	Alday, 6.	Estado.
Laguardia, mixto.	«Samaniego».	Paseo de la Cigüeña, 2.	Estado.
Llodio, mixto.	«Canciller Ayala».	Zumalacárregui, s/n.	Estado.
Vitoria, mixto.	«Federico Baraibar».	Nieves Cano, 24.	Estado.
Vitoria, mixto.	«Francisco de Vitoria».	El Salvador, s/n.	Estado.
Vitoria, mixto.	«Ramiro de Maeztu».	Nieves Cano, 18.	Estado.
Vitoria, mixto, número 4.		Los Herrán.	Estado.
Provincia de Guipúzcoa			
Azpeitia, mixto.		Garmendi-Gaín.	Estado.
Beasain, mixto.	«Ignacio Zuloaga».	Barrio Sempere, s/n.	Estado.
Eibar, mixto.		Jardines, 3.	Estado.
Elgóibar, mixto.		Barrio San Roque, s/n.	Estado.
Fuenterrabía, mixto.	«Padre Iturriaga».	Barrio La Campaña, s/n.	Estado.
Hernani, mixto.	«Pío Baroja».	Barrio Santa Bárbara.	Estado.
Irún, mixto.		Elcano, s/n.	Estado.
Mondragón, mixto.	«Rodrigo Mercado de Zuazola».	Paseo José Luis Ibarra, 30-32.	Estado.
Oñate, mixto.		Colegio, s/n.	Estado.
Rentería, mixto.	«José María Usandizaga».	Avda. de Galzaraborda, 48.	Estado.
San Sebastián, mixto.	«Peñaflorida».	Plaza Pío XII, s/n.	Estado.
San Sebastián, mixto.		José María Salaverria, s/n.	Estado.
San Sebastián (barrio Bidebieta), mixto.		Polígono la Paz, s/n.	Estado.
San Sebastián (barrio Gros), mixto.			
Tolosa, mixto.	«Orixe».	José María Barandiarán.	Estado.
Vergara, mixto.		Barrio Santa Lucía, s/n.	Estado.
Villafranca de Ordicia, mixto.	«Oianguren».	Barrio Agorrosín, s/n.	Estado.
Villarreal-Zumárraga, mixto.	«José María Iparraguirre».	Barrio Altamira, s/n.	Estado.
Zarauz, mixto.		Labeaga, 25.	Provisional.
		Araba Falea.	Estado.
Provincia de Vizcaya			
Abanto-Ciervana, mixto.		General Franco, 37.	Estado.
Baracaldo, mixto número 1.	«Antonio Trueba».	Doctor Albiñana, 5.	Estado.
Baracaldo, mixto, número 2.		Buenos Aires.	Estado.
Baracaldo, mixto, número 3.		Doctor Albiñana, 5.	En construcción.
Basauri, mixto.		Avda. José Antonio, 45.	Estado.
Bermeo, mixto.		Artalde, 8.	Estado.
Bilbao, masculino.	«Miguel de Unamuno».	Licenciado Poza, 1.	Estado.
Bilbao, femenino.		Bertendoga, s/n.	Estado.
Bilbao, femenino, número 2.		Barrio Churdiraga, s/n.	Estado.
Bilbao, masculino, número 2.	«Gabriel Aresti».	Barrio Churdiraga, s/n.	Estado.
Bilbao (barrio Recaldeberri), mixto.		Larrasquitua, s/n.	Estado.
Bilbao-Derio, mixto.		El Angel, s/n.	Provisional.
Bilbao-Deusto, mixto.		Benidorm.	Provisional.
Bilbao-San Adrián, mixto.		Particular Muelle «La Merced», s/n.	Provisional.
Bilbao, San Ignacio mixto.		Plaza San Pedro, s/n.	Provisional.
Bilbao, mixto, experimental.		Botija Vieja, 1.	Provisional.
Durango, mixto.	«Fray Juan de Zumárraga».	Fray Juan de Zumárraga, s/n.	Estado.
Erandio, mixto.		Tartanga, 23.	Estado.
Galdácano, mixto.		Elejalde.	Estado.
Guecho, mixto, número 1.		Avda. de Salsidu, s/n.	Estado.
Guecho, mixto, número 2.		Avda. de los Chopos, s/n.	Estado.
Guecho, mixto, número 3 (barrio Santa María).		Avda. Salsidu, 42.	Estado.
Guernica, mixto.			Provisional.
Munguía, mixto.	«Esteban Urquiza Lauaxeta».	Carlos Gangoitia, 23.	Estado.
Ondarroa, mixto.		Avda. Padre Elorriaga, 22.	Estado.
Plencia, mixto.		Marqués de Arrilluce-Ybarra, 5.	Estado.
Portugalete, mixto.		Genaro Riestra, s/n.	Estado.
San Salvador del Valle, mixto.		Paseo de la Florida, s/n.	Estado.
Santurce, mixto.		Barrio San Gabriel, s/n.	Estado.
Sestao, mixto.		General Sanjurjo, s/n.	Estado.
Valmaseda, mixto.		Obispo Gurpide, 7.	Estado.
Yurre, mixto.	«Arratia».	El Bosque, 10.	Estado.
		Barrio Olabarri, s/n.	Estado.

(Continuad.)

28016

REAL DECRETO 2808/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo quince establece la competencia de la Generalidad en materia de enseñanza. En consecuencia, procede traspasar los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deban ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dos de octubre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Educación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de dos de octubre de mil novecientos ochenta y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Esta Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 2 de octubre de 1980 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de enseñanza en los términos que se reproducen a continuación:

A. Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece las competencias de la Generalidad en materia de enseñanza, y a su amparo debe efectuarse el traspaso de las funciones y servicios que realiza el Estado.

B. Servicios e instituciones que se traspasan.

Se transfiere a la Generalidad de Cataluña:

1. Los servicios y funciones ejercidos por las actuales Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, que sean resultado de los anexos que se incorporan al presente Acuerdo.

2. Las Inspecciones Provinciales de Educación General Básica del Estado en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona; la Inspección de Bachillerato del Estado del distrito de Barcelona, y los servicios de Inspección y Coordinación Provincial de Formación Profesional de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. Esta transferencia no afecta a la competencia del Estado para organizar en Cataluña los servicios correspondientes a la alta inspección.

3. La titularidad o, en su caso, la dependencia de los Centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Enseñanzas Especializadas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas en el ámbito de Cataluña.

4. El nombramiento, traslado, promoción y perfeccionamiento del personal adscrito a los Centros y servicios que se transfieren.

5. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

6. La creación, transformación, ampliación, clasificación y supresión de Centros, secciones y unidades públicas de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Enseñanzas Especializadas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas en régimen ordinario o con carácter experimental.

7. La elaboración y aprobación de planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas que desarrollen y complementen las enseñanzas mínimas que establezca el Estado, dentro de la ordenación general del sistema educativo que le corresponde, así como la aprobación de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten aquéllos y que hayan de ser utilizados en Cataluña.

8. La propuesta de declaraciones de interés social y de interés social preferente de las obras de construcción, transformación o ampliación de Centros escolares privados de los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Especializadas.

9. La tramitación y resolución de las solicitudes para la apertura y funcionamiento de los Centros privados, así como las modificaciones de dicha autorización.

10. La inscripción de todos los Centros públicos y privados en el ámbito territorial de Cataluña. A tal fin, la Generalidad establecerá su propio registro, coordinado con el del Estado, a cuyo efecto le remitirá copia de todos los expedientes de inscripción.

11. La tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones a la gratuidad, respetando, en todo caso, los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado.

12. Las funciones y servicios que corresponden a los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Educación y que se detallan en la adjunta relación número 1.

El ejercicio de las funciones y servicios reseñados anteriormente se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Constitución y en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Cataluña garantizando, en todo caso, la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

C. Bienes, dehechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Los bienes y derechos del Estado y de los Organismos autónomos que se transfieren se detallan en la relación número 2 adjunta.

D. Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal del Estado y de los Organismos autónomos adscrito a los referidos servicios que pasa a depender de la Generalidad de Cataluña, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se relaciona en los números 3 y 4 adjuntos, con el detalle establecido para la perfecta identificación y determinación de sus derechos.

E. Puestos de trabajo vacantes.

Los puestos de trabajo vacantes se detallan en la relación número 5 adjunta.

F. Créditos presupuestarios del ejercicio correspondiente que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Los créditos presupuestarios del ejercicio que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación número 6 adjunta.

G. Efectividad de las transferencias.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, los traspasos acordados de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir del día 1 de enero de 1981.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 2 de octubre de 1980.—Luis Ortega Puente.—Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

1.1. Funciones y servicios necesarios para cumplir lo establecido en los apartados 1 al 11, anexo letra B, del Real Decreto de transferencias de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza, de los Organismos autónomos siguientes:

- Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
- Patronato de Promoción de Formación Profesional.
- Instituto Nacional de Educación Especial (INEE).
- Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas (INEI).
- Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE).
- Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante (INAPE).

1.2. Funciones y servicios de los Organismos autónomos siguientes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante:
- Protección y asistencia al estudio.
- Seguro escolar
- Gestión de las becas y ayudas al estudio comprendidas en los planes de inversiones del Fondo Nacional para el Patronato de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración del Estado.
- Instituto Nacional de Educación Especial:
- Convocatoria y resolución de los cursos de formación del profesorado de Educación Especial, de acuerdo con los programas nacionales.

- Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas:
 - Tramitación y resolución de los expedientes de concesión de becas y otras ayudas al alumnado de estos Centros.
- Instituto Nacional de Ciencias de la Educación:
 - Formación del profesorado.
 - Innovación, experimentación e investigación educativa.
- Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:
 - La totalidad de las funciones no comprendidas en los apartados 1 al 11, anexo, letra B.

(Continuará.)

28017

REAL DECRETO 2810/1980, de 14 de noviembre, por el que se dispone la formación de los Censos de Población y Viviendas de la Nación y la renovación del Padrón Municipal de Habitantes.

Los Censos de Población, una de las estadísticas más importantes de carácter estatal, han venido realizándose en España, desde mil novecientos, con periodicidad decenal y en los años terminados en cero. A estos censos se incorporó, a partir de mil novecientos cincuenta, el Censo de Viviendas, de acuerdo con las recomendaciones del Programa Mundial de Censos de Población y Viviendas de la Organización de las Naciones Unidas.

La Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de censos económicos y de un plan censal general, dispone que tanto los censos demográficos como los de carácter económico y sus derivados se realizarán por el Instituto Nacional de Estadística, cada diez años, como norma general.

La vigente Ley de Régimen Local dispone en su artículo cincuenta y siete que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la formación, conservación y custodia del Padrón Municipal, con sujeción a las directrices de carácter técnico que señale el Instituto Nacional de Estadística.

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes dispone que el Instituto Nacional de Estadística formará los Censos de Población y Viviendas en los años terminados en uno, con referencia a una fecha comprendida entre el uno de marzo y el treinta y uno de mayo, así como que los Ayuntamientos formarán sus Padrones Municipales de Habitantes en los años terminados en uno, en fecha coincidente con la señalada para los Censos de Población y Viviendas.

El Real Decreto sesenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de enero, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece los datos que ha de contener el Padrón Municipal, como instrumento público y fehaciente de los habitantes de cada término, así como que la hoja de inscripción ha de ser aprobada, a efectos técnicos, por el Instituto Nacional de Estadística y que dicha hoja se reparta y recoja simultáneamente con la hoja de Censo, dados los múltiples efectos legales de las cifras de población.

Teniendo en cuenta la nueva estructura del Estado español y la autonomía que la Constitución garantiza a las Comunidades Autónomas y a los Municipios, debe también considerarse la posibilidad de que, tanto unas como otras, puedan obtener la información complementaria que estimen de utilidad, previa aprobación por el Instituto Nacional de Estadística, y siempre que no interfiera negativamente en las operaciones censales y padronales.

Asimismo, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos han de tener la posibilidad de obtener, del Instituto Nacional de Estadística, la información especial de carácter numérico colectivo necesaria para el cumplimiento de sus propios fines.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística formará los Censos de Población y Viviendas de mil novecientos

ochenta y uno en colaboración con el Ministerio de Administración Territorial, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, conforme se previene en los preceptos de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de los Censos Económicos y de un plan censal general, y en la Ley de Estadística de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyas normas serán de aplicación en unión de las reglamentarias correspondientes.

Artículo segundo.—Uno. Los referidos Censos se realizarán en todo el territorio español, sirviendo como instante de referencia las cero horas del día uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Dos. Los Ayuntamientos llevarán a cabo la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia también al día uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo tercero.—El reparto y recogida de las hojas de inscripción padronal se hará simultáneamente con la de los cuestionarios de los Censos de Población y Viviendas. A este efecto, los Ayuntamientos colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística en los trabajos correspondientes.

Artículo cuarto.—La inscripción padronal se llevará a efecto en la hoja cuyo modelo apruebe el Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los artículos noventa y uno y noventa y tres del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, reformado por el Decreto sesenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de catorce de enero.

Artículo quinto.—Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrán recabar la información complementaria que estime de utilidad, previa aprobación de la misma por el Instituto Nacional de Estadística, como garantía de que no interfiera negativamente en los trabajos censales y de inscripción padronal.

Artículo sexto.—Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su territorio, podrán colaborar con el Instituto Nacional de Estadística en la renovación del Padrón Municipal y en el cumplimiento de las directrices técnicas que se dicten para la formación, custodia, conservación y rectificación anual del mismo, pudiendo promover, a su vez, en unión de las Diputaciones, la mecanización de los correspondientes Padrones municipales.

Artículo séptimo.—Los gastos que origine la realización de los Censos de Población y Viviendas, ordenados por el presente Real Decreto, se sufragarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado y los de renovación del Padrón Municipal de habitantes serán a cargo de los respectivos Ayuntamientos, salvo en los trabajos de reparto y recogida de inscripción padronal, que de acuerdo con el artículo ciento cinco del Decreto sesenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de catorce de enero, serán realizados conjuntamente con los del Censo.

Artículo octavo.—Se autoriza a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Local y de otros Entes públicos para colaborar en los trabajos extraordinarios de los Censos y Padrones a que se refiere este Real Decreto, siempre que sea compatible con su empleo de carrera, colaboración que será gratificada, en su caso, en la forma y cuantía que se determine de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo noveno.—El Instituto Nacional de Estadística publicará las cifras de población, así como los resultados generales de estos Censos. También podrá facilitar a los distintos Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras instituciones de la Administración pública, aquella información especial de carácter numérico colectivo que pudiera ser de interés a los mismos para el cumplimiento de sus propios fines.

Artículo décimo.—Por los Ministerios de Economía y Comercio y de la Administración Territorial se dictarán las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

RELACION NUMERO 2-2

Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
Barcelona-ICA	Jefe de Negociado de Comercialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	
Gerona-ICA	Jefe de Negociado de Industrialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	
Gerona-ICA	Jefe de Negociado de Comercialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	
Tarragona-ICA	Jefe de Negociado de Comercialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	

Nota: Sólo se han rellenado en este impreso las retribuciones complementarias, entendiéndose por tales la suma de complemento de destino más prolongación de jornada.

RELACION NUMERO 3

Créditos presupuestarios

Créditos presupuestarios que se transfieren a la Generalidad de Cataluña

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Importe ejercicio 1981 (en miles pesetas)	
		A transferir Período cuatro meses	Equivalente anual
21.01.211	Material de oficina	306	918
21.01.221	Alquileres	337	1.011
21.01.222	Reparaciones	10	30
21.01.223	Limpieza	62	187
21.01.243	Comisiones de servicio	613	1.838

Nota: La Administración del Estado continuará pagando los gastos correspondientes a los servicios traspasados por cuenta de la Comunidad Autónoma, en tanto no se efectúe la correspondiente redistribución de locales.

21611 CORRECCION de errores del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Advertidos errores en el texto de los anexos del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza que aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado», suplemento 2 del número 314, de 31 de diciembre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

2.2. Relación de Centros Públicos de Preescolar, E. G. B. y Unidades de Educación Especial

En la página 3:

(1) Badalona, (2) Badalona, (3) 09603251, (5) Centros de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Pilar», donde dice: «(9) C. E. P. INAS», debe decir: «(9) J. P. E. del INAS».

En la página 4:

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08002058, (5) Colegio Público «Fray Ramón Pane», donde dice: «(5) Colegio Público «Fray Ramón Pane», y (8) Ordinario», debe decir: «(5) Colegio Público de Prácticas Femenino «Fray Ramón Pane» y «(8) Especial».

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08034072, (5) Colegio Público «Los Pinillos», donde dice: «(10) 8 mx. E. G. B., 1 de párvulos y 2 mx. EE. de régimen ordinario, 1 dirección CC de Régimen especial», debe decir: «8 mx. EGB., 1 de párvulos, 2 mx. EE. y dirección C. C. de régimen especial».

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08002061, (5) Colegio Público Prácticas Masculino «Jaime I», donde dice: «(8) Ordinario», debe decir: «(8) Especial».

En la página 5:

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08013342, (5) Unitaria de párvulos, (6) Concordia, 54, donde dice: «(5) Unitaria de párvulos» y «(9) C. E. P. INAS», debe decir: «(5) Unitaria de párvulos «Virgen del Carmen» y «(9) J. P. E. INAS».

(1) Cabrera de Mar, (2) Cabrera de Mar, (3) 08014875, (5) Unitaria de párvulos, (6) «Santa Elena de Agell», donde dice: «(5) Unitaria de párvulos» y «(9) C. E. P. INAS», debe decir: «(5) Unitaria de párvulos «Virgen de la Merced» y «(9) J. P. E. INAS».

(1) Castellar del Vallés, (2) San Feliú del Racó, (3) 08015665, (5) Unitaria Mixta, (6) Doctor Portabella, s/n, debe incluirse: «(9) C. E. P. Tolra».

En la página 8:

(1) Rubí, (2) Rubí, (3) 08023748, (5) Unitaria de niños «Preventorio Nuestra Señora», debe incluirse: «(9) J. P. E. Protección de Menores».

En la página 11:

(1) Villanueva y Geltrú, (2) Villanueva y Geltrú, (3) 08031691, (5) Unitaria de párvulos, (6) Plaza Pío X, s/n, donde dice: «(5) Unitaria de párvulos» y «(9) C. E. P. Auxilio Social», debe decir: «(5) Unitaria de párvulos «Virgen de las Nieves» y «(9) J. P. E. del INAS».

En la página 16:

(1) Tarragona, (2) Tarragona, (3) 43003690, (5) Colegio Público de Prácticas, donde dice: «(8) Ordinario», debe decir: «(8) Especial».

(1) Tarragona, (2) Tarragona, (3) 43003331, (5) Escuela Graduada «San José, (6) Campo de Marte, 4, debe incluirse: «(9) J. P. E. Protección de Menores».

1. En las páginas 991 y 992, relación nominal de personal adscrito al Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona (Ministerio de Educación)

Donde dice

Debe decir

Alvarez Puyol, Pedro.—Docente «C».
 Castro Rodrigo, Juan M.
 Morales Rodríguez, Jerónimo.
 Serranía Nin, Salvador.
 Paláu Jiménez, Ignacio.
 Becerra Sanromá, Adolfo.—Docente «B». Profesor.
 Becerra Sanromá, Juan.—Docente «B». Profesor.
 Escudero Aparicio, Salvador.—Docente «B». Profesor.
 Flores Sotomayor, Carlos.—Docente «B». Profesor.
 Gálvez Yagüe, Fernando.—Docente «B». Profesor.
 García Hernández, Antonio.—Docente «B». Profesor.
 Gutiérrez Albert, Antonio.—Docente «B». Profesor.
 Lacalzada Esteban, Jesús.—Docente «B». Profesor.
 Langa Carenas, Enrique.—Docente «B». Profesor.
 Moreno Andújar, Antonio.—Docente «B». Profesor.
 Román Sánchez, José.—Docente «B». Profesor.
 Arilla García, Pascual.—Docente «C».
 Pérez Martín, Aurelio.
 Elcarrista Díaz, Fernando.
 Martín Martín, Juan.—Docente «C». Ayudante Colegio.
 Paláu Belló, Ramón.—Docente «C». Ayudante Colegio.
 Salvador Rauls, Sebastián.
 Sañudo Muñoz, Antonio.—Docente «C». Ayudante Colegio.
 Mingot Llorca, Vicente.
 Juanpérez Estivil, Eloy.
 Maroto Fernández, Enrique.
 Latorre Díaz, Pedro.
 Sacue Ayats, Miguel.
 Combalia Alen, José M.
 Bigorra Verjés, Matilde.
 Puigcerver Furray, Mariano.
 Noguera Caldas, Baltasar.
 Enfadaque Gracia, Antonio.
 Anguera Sugrañes, Beatriz.
 Mantas Bellido, Lorenzo.
 Martínez Ortiz, Antonio.
 Oliver Roig, Salvador.
 Semper Vergé, Francisco.
 Blanco Corral, María Luisa.
 Mañas Elvira, Justino.
 Marsal Agulló, José.
 Sánchez Manzanera, Francisco.
 Guerrero Muñoz, Dolores.
 Masdeu Aymani, Joan.
 Salvador Rauls, Sebastián.—Docente «C». Ayudante Colegio.

Alvarez Puyol, Pedro.—Docente «B».
 Castro Rodrigo, Pedro M.
 Morales Rodríguez, Jerónimo.
 Serranía Nin, Salvador.
 Palao Jiménez, Ignacio.
 Becerra Sanromá, Adolfo.—Docente «B». Educador.
 Becerra Sanromá, Juan.—Docente «B». Educador.
 Escudero Aparicio, Salvador.—Docente «B». Educador.
 Flores Sotomayor, Carlos.—Docente «B». Educador.
 Gálvez Yagüe, Fermín J.—Docente «B». Educador.
 García Hernández, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Gutiérrez Albert, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Lacalzada Esteban, Jesús.—Docente «B». Educador.
 Langa Carenas, Enrique.—Docente «B». Educador.
 Moreno Andújar, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Román Sánchez, José.—Docente «B». Educador.
 Arilla Gracia, Pascual.—Docente «C».
 Pérez Martínez, Aurelio.
 Elcarrista Díaz, Fernando.
 Martín Martín, Juan.—Docente «B». Educador.
 Paláu Belló, Ramón.—Docente «B». Educador.
 Salvador Pauls, Sebastián.
 Sañudo Muñoz, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Mingot Llorca, Vicenta.
 Juanpere Estivil, Eloy.
 Maroto Fernández, Enrique.
 Latorre Díez, Pedro.
 Sagué Ayats, Miguel.
 Combalia Alén, José M.
 Bigorra Vergés, Matilde.
 Puigcerver Purroy, Mariano.
 Noguera Caldes, Baltasar.
 Enfadaque Gracia, Antonio.
 Anguera Sugrañes, Beatriz.
 Mantas Bellido, Lorenza.
 Martínez Ortiz, Antonia.
 Olive Roig, Salvador.
 Samper Vergé, Francisco.
 Blanco Corral, María Luisa.
 Mañas Elvira, Justiniano.
 Marsal Agulló, José.
 Sánchez Manzaneda, Francisco.
 Guerrero Núñez, Dolores.
 Masdeu Aymani, Joan.
 Salvador Pauls, Sebastián.—Docente «B». Educador.

4.3. Personal docente especial, así como administrativo, subalterno y de limpieza que, retribuido con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, presta servicios en Cataluña, con nombramiento o contrato anterior a 1 de enero de 1981.

La relación nominal inserta en las páginas 985, 986, 987 y 988 debe sustituirse por la siguiente:

Apellidos y nombre	Número Registro de Personal	Cargo	Retracción básica mensual	Retracción complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
TARRAGONA						
Cunill Puig, Antonio.	T07EC3PE000143	P. Religión.	42.890-16	—	Pers. vario.	Amposia.
Barenys Capellades, José M.	T07EC00V00085	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	El Vendrell.
Bergada Escrivá, Angel.	T07EC00V02256	P. Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Montblano.
Queraltó Serrano, José.	T07EC3PE000070	P. Religión.	48.238-N	—	Pers. vario.	Reus.
Fortuny Vizcarro, Joaquín.	T07EC3PE000143	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Reus.
Salas Roca, Francisco.	(*)	P. Religión.	10.720-4	—	Pers. vario.	San Carlos de la Rápita.
Tomás Bartoli, Juan.	T07EC04V750068	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Tarragona, I. P.
Graus Mingueles, Joaquín.	T07EC3PE000149	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Tarragona, I. P.
Valero Iglesias, Luis Fernando.	T07EC3PE000098	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Tarragona.
Blanch Pahina, Joaquín.	T07EC3PE000141	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Tortosa.
Mitradó Blas, José María.	T07EC3PE000145	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Tortosa.
Borges Anguera, Manuel.	T07EC00V0101	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Valls.
Gabarra Pubill, Jaume.	T07EC3PE000042	P. Religión.	48.238-N	—	Pers. vario.	Valls.
Dalmáu Vidal, Pedro.	T07EC3PE000144	P. Religión.	26.800-10	—	Pers. vario.	Vilaseca-Salou.
Sans Margallo, Micericordia.	T07EC01A0017	Administrativo.	32.604	19.434	Func. carrera.	Reus.
Leudo Mora, Amparo.	T07EC01A0014	Administrativo.	32.604	19.434	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Soler Luz, María del Carmen.	T07EC01A0013	Administrativo.	32.604	19.434	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Frigola Balgas, Montserrat.	T07EC02A0123	Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Reus.
Cavallé Brull, María Luisa.	T07EC02A0202	Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Gadea Matéu, Montserrat.	T07EC02A0125	Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Ferrando Marco, María del Carmen.	T07EC02A0236	Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Valls.
Jové Sudé, Isidro Domingo.	T07EC03A0301	Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Reus.
Navarro Camps, Eduardo.	T07EC03A0272	Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Andreu Malet, José María.	T07EC03A0183	Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Bonfill Farreres, Juan.	T07EC03A0268	Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Pérez Moliner, Antonio.	T07EC03A0163	Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Valls.
Sánchez Sánchez, Francisco Pedro.	T07EC03A0336	Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Valls.
Caparrós Flores, Juan.	T07EC03A0245	Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Valls.
Ferrer y Vilá, Josefa.	T07EC02C300077	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	El Vendrell.
Maynús Cunillera, María Inmaculada.	T07EC02C300130	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	El Vendrell.
Quadra Miranda, Manuela.	T07EC02C780067	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tarragona.
Arévalo Bofarull, María Clara.	T07EC02C300068	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tarragona, I. P.
Lou Batista, María Claustro.	T07EC02C780059	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tortosa.
Andreu Pons, Montserrat.	T07EC02C780039	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tortosa.
Castellví Hierro, Montserrat.	T07EC02C800141	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	El Vendrell.
Prado Carrasco, Manuel.	T07EC03C800102	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	El Vendrell.
Jané Tous, Jorge.	T07EC03C800166	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Reus.
Nolla Caballé, Antonio.	T07EC03C780200	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Reus.
Soriano Sonera, Miguel.	T07EC03C780201	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarragona.
Alegret Mané, José María.	T07EC03C800014	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarragona, I. P.
Revero Rodríguez, Jesús.	T07EC03C770053	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarragona, I. P.
Ruiz Oviedo, Julián.	T07EC03C780131	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tortosa.
Alberich Alcoverro, Antonio.	T07EC03C780154	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tortosa.
Audi Algella, Manuel.	T07EC03C780181	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tortosa.
Olea Tosina, Pedro.	T07EC03C770247	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Valls.
Garriga Solé, Máximo.	T07EC03C800231	Subalterno.	26.832 (=2)	—	P. laboral.	El Vendrell (ocho horas).
Villana Abalos, Elisa.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	El Vendrell.
Caballero Abalos, Juliana.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Reus.
García Gujardo, Josefa.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Reus.
María Flix, Olga.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Reus.
Hidalgo de Solá, Florentina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Martí Monnet, María.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Muñoz Hernández, Agustina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Vallecillo Millán, Rosario.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Anchez, Ascensión.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.

Brull Tomás, Cinta.	—	S.	Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tortosa.
Adell Fontanet, Manuela.	—	S.	Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tortosa.
Contijoch Jibert, Mercedes.	—	S.	Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Vall.
Gómez Pérez, Antonia.	—	S.	Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Vall.
Magriñá Recaséns, María.	—	S.	Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Vall.
BARCELONA							
Colomer Pujol, Martín.	T07EC00V780038	P.	Religión.	16.080-6	—	Pers. vario.	Arenys de Mar.
Murrueta Sanz, Braulio.	T07EC04V780082	P.	Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Badalona número 1.
Arcañeta Reta, Babil.	T07EC00V780046	P.	Religión.	28.800-10	—	Pers. vario.	Badalona número 2.
Caldés Claret, Pablo.	T07EC04V780138	P.	Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Barcelona, «Esc. Trebal».
Sala Castillero, Mario.	T07EC00V0182	P.	Religión.	48.238-E	28.173	Pers. vario.	Barcelona, «Esc. Trebal».
Vila Grau, Alfonso.	T07ECSP000113	P.	Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Barcelona, «Esc. Trebal».
Ubach Estrada, Josep.	(*)	P.	Religión.	10.720-4	—	Pers. vario.	Cerelles.
Borrás Gólxart, Luis.	T07ECSP000135	P.	Religión.	28.480-11	—	Pers. vario.	Barcelona, «la Guinegueta».
Torrás Escarpenier, Alfonso.	T07EC04V770043	P.	Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Calella.
Agullera Bayo, Ramón.	T07EC00V780062	P.	Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Cornellá.
Parrero Rodrigo, Manuel.	T07EC5PE000003	P.	Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Cornellá.
Grande Crespo, Francisco J.	T07EC04V770028	P.	Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Hospitalet número 1.
Soler Feliu, Juan.	T07EC04V780123	P.	Religión.	37.520-14	—	Pers. vario.	Hospitalet número 2.
Costa Padró, Florencio.	T07EC00V780050	P.	Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Igualada.
Fusté Almansa, Juan.	T07EC04V770046	P.	Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Llinars.
Bellvert Morante, Pedro.	T07ECSP000094	P.	Religión.	5.360-2	—	Pers. vario.	Malgrat de Mar.
Pecos Sarcenadas, José.	T07EC04V770001	P.	Religión.	28.480-11	—	Pers. vario.	Manresa.
Rovira Pujol, Fortia.	T07EC00V0217	P.	Religión.	28.800-10	—	Pers. vario.	Mollet del Vallés.
Roca Ramon, José M.	T07EC04V780115	P.	Religión.	48.238-E	28.173	Pers. vario.	Ripoll.
Mora Sala, José M.	T07EC00V0210	P.	Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Sabadell.
Cunill Solá, José M.	T07EC04V770089	P.	Religión.	48.238-N	—	Pers. vario.	Salient.
Codinach Casas, José.	T07EC00V0215	P.	Religión.	13.400-5	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Conell Solsona, José.	T07EC04V770042	P.	Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Ripa Codina, Narciso.	T07ECSP000093	P.	Religión.	18.080-8	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Ripà Codina, Narciso.	T07EC00V0211	P.	Religión.	10.720-4	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Sánchez Muñoz, José.	T07EC00V0244	P.	Religión.	16.080-6	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Domingo Ferrerons, José M.	T07EC00V0212	P.	Religión.	48.238-N	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Ribas Prunes, Ignacio.	T07ECSP000158	P.	Religión.	28.800-10	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Rafols Vidal, Federico.	T07EC00V0267	P.	Religión.	37.520-14	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Campillo Simón, José.	T07EC04V750186	P.	Religión.	37.520-14	—	Pers. vario.	San Sadur de Noya.
Monleón Varea, Isidro.	T07EC01A0022	Administrativo.	—	32.604	19.434	Func. carrera.	Villanueva y Geltrú.
Mota Soler, Elena.	T07EC02A0215	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Badalona número 1.
Fernández Caparrós, Montserrat.	T07EC02A0238	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Badalona número 1.
Esteban Morales, Carmen.	T07EC02A0228	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Badalona número 1.
Pont Moncunill, Josefina.	T07EC02A0159	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Manresa.
Toha Oller, Josefina.	T07EC02A0243	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Manresa.
Conas Masana, Montserrat.	T07EC02A0222	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Manresa.
Granados Gutiérrez, Ramón.	T07EC02A0188	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Manresa.
Latorte Ráez, W. Mariana.	T07EC02A0228	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Manresa.
Torrescasana Pla, Montserrat.	T07EC02A0240	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Manresa.
Arias García, María Adela.	T07EC02A0224	Auxiliar.	—	21.736	22.213	Func. carrera.	Manresa.
Tudela García, José.	T07EC03A0259	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Moreno Alonso, Jesús.	T07EC03A0204	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Expósito Varela, Luis.	T07EC03A0202	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Mapstre Almagro, Rafael.	T07EC03A0189	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Garrido Fernández, José.	T07EC03A0196	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Rodríguez Álvarez, Rogelio.	T07EC03A0239	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Estrada Nogué, Jaime.	T07EC03A0190	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Ferrer Altrubas, Facundo.	T07EC03A0343	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Rodríguez Chacón, Andrés.	T07EC03A0300	Subalterno.	—	16.302	23.329	Func. carrera.	Manresa.
Blázquez Moreno, Salvador.	T07EC00P02675	Administrativo.	—	32.604	1.183	Interino.	Barcelona (Delegación).
Casas Matéu, María Dolores.	T07EC01C770028	Administrativo.	—	32.604	1.183	Contratado.	Vich.
Serra Santamaría, María Montserrat.	T07EC02C780084	Auxiliar.	—	21.736	7.111	Contratado.	Badalona número 2.
Jareño Sánchez, Ernesto.	T07EC02C770131	Auxiliar.	—	21.736	7.111	Contratado.	Barcelona-Besós.
Ferreras Lorenzo, María del Coral.	T07EC02C790028	Auxiliar.	—	21.736	7.111	Contratado.	Barcelona-Besós.
Folch Riqués, Carmen.	T07EC02C790028	Auxiliar.	—	21.736	7.111	Contratado.	Barcelona, «la Guinegueta».
Puig-Payarols Serra, María Montserrat.	T07EC02C790028	Auxiliar.	—	21.736	7.111	Contratado.	Barcelona, «P. Ribas».
Serra Guasch, Francisco.	T07EC02C800087	Auxiliar.	—	21.736	7.111	Contratado.	Cerdanyola.

(*) Personal pendiente de asignación de Número de Registro por parte de Presidencia del Gobierno.

Apellidos y nombre	Número Registro de Personal	Cargo	Retribución básica mensual	Retribución complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
Valls Lobet, Concepción.	T07EC02C780012	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cornellá, I. P.
Alejandroz Moreno, Eugenio.	T07EC02C780061	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cornellá, I. P.
Ballebó Badia, María Teresa.	T07EC02C780153	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cornellá.
Rodríguez Leyva, María José.	T07EC02C780086	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Esplugas de Llobregat.
Matos García, María José.	T07EC02C800034	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Esplugas de Llobregat.
Guasch Carolena, Javier.	T07EC02C800125	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cerdanyola.
Castro Rodríguez, María Concepción.	T07EC02C770245	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Hospitalet, «Pedraforca».
Sabaté Blanco, María Nieves.	(*)	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Hospitalet, «Provençana».
Farríol y Bas, Juan.	T07EC02C800014	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Igualada.
González Martínez, Dolores.	T07EC02C780007	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Manresa.
Cabarrús Fabra, Teresa.	T07EC02C780021	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Mollet del Vallés.
Samper Salvo, María Pilar.	T07EC02C780146	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Ripoll.
Juan Abizanda, María Rosa.	(*)	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Rubi.
Torrás Vall de Vilarnó, Roser.	T07EC02C780086	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Sabadell.
Giménez Rafols, Juan.	T07EC02C780099	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Andrés de la Barca.
Trias Auli, María Magdalena.	T07EC02C780109	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Baudilio de Llobregat.
Boix Quintana, María Rosa.	T07EC02C780172	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Cugat del Vallés.
Poll Gilabert, Nuria.	T07EC02C780028	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Juan Despl.
Contreras Pérez, Gregoria.	T07EC02C780185	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Santa Coloma de Gramanet.
Puig Ustrell, María Nieves.	T07EC02C780156	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tarrega.
Freixas Serra, Rosalia.	T07EC02C770214	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Vich.
Curto Roses, Pedro.	T80EC00P06055	Subalterno.	16.302	9.532	Interino.	Badalona número 1.
González Martínez, Salvador.	T80EC00P06065	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Badalona número 2.
Díaz Montaner, Juan Enrique.	T07EC03C780108	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Badalona número 2.
Espinosa Baeza, Felipe.	T07EC03C780198	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Rojas Rojas, Diego.	T07EC03C780202	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Mendoza Mendoza, Matías.	T07EC03C800173	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Simón Pérez, Blas.	T07EC03C800087	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona, «La Guinegueta».
Bermúdez Bueno, Angel.	T07EC03C780034	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona, «P. Ribes».
Sánchez Sánchez, Angeles.	T07EC03C800039	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona, «P. Ribes».
Sayas Blanch, Ramón.	T07EC03C780190	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Cerdanyola.
Mas Soldevilla, Pedro.	T07EC03C780124	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Cerdanyola.
Brilo Sáyo, Francisco Javier.	T07EC03C780001	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Cornellá, I. P.
Herbón Gómez, Manuel.	T07EC03C780173	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Cornellá, I. P.
Parralo Sánchez, José.	T07EC03C780019	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Cornellá.
Cortada Brillos, Jorge.	T07EC03C780199	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Esplugas de Llobregat.
Alegre Vicente, Luis.	T07EC03C800217	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Hospitalet, «Pedraforca».
Español Cano, Antonio.	T07EC03C770280	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Hospitalet, «Pedraforca».
Casado Olmedo, Germán.	T07EC03C800058	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Hospitalet, «Provençana».
Rufes Ferrer, Juan.	T07EC03C780189	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Hospitalet, «Provençana».
Rodríguez Hernández, Sagrario.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Igualada.
Sabaté Parera, Juan José.	T07EC03C780019	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Manresa.
Bascuñana Colliga, Esteban.	T07EC03C800023	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Mollet del Vallés.
Díaz Martínez, Antonio.	T07EC03C780059	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Mollet del Vallés.
Calvo Martínez, Constante.	T07EC03C800149	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Ripoll.
Fernández Orellana, José Luis.	T07EC03C780161	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Rubi.
Marcelo Cancho, Juan.	T07EC03C800013	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Rubi.
Seriol Vallés, Pedro.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Sabadell.
Zabala Costa, Gijés.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Sabadell.
Pérez Núñez, Manuel.	T07EC03C780142	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	San Andrés de la Barca.
Tanco Torrado, José.	T07EC03C800040	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	San Baudilio de Llobregat.
Villagrà de las Cuevas, Rufino.	T07EC03C780025	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	San Cugat del Vallés.
García Matáu, Juan.	T07EC03C770299	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	San Cugat del Vallés.
Cantos Quiles, José.	T07EC03C780119	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	San Juan Despl.
Requena Estapé, Francisco Luis.	T07EC03C800088	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Santa Coloma de Gramanet.
Torres Martínez, José.	T07EC03C780091	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Santa Coloma de Gramanet.
Grueso Martos, Francisco.	T07EC03C780026	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarrega.
Doménech Val, Vicente.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarrega.
Molina Calle, José.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Vich.
Farrán Brotóns, Roberto.	T07EC03C800019	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Vich.
López Vega, Desiderio.	T07EC03C770100	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Vich.
Granero Ayuso, José.	T07EC03C780033	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Vich.
Ramos Mañá, José.	T07EC03C780073	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Vich.
Hernández Castuera, Juan Antonio.	T07EC03C780102	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Vich.
Hernández Castuera, Juan Antonio.	T07EC03C780197	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Vich.

Martínez Pérez, Josefa.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Badalona número 1.
Vela Labernia, Joaquina.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Badalona número 1.
Boldán Sánchez, Adelina.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Barcelona-Besós.
Castello Oliva, Elisa.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Barcelona-Besós.
Gallego Quirós, Juana María.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Barcelona-Besós.
Serrano Quiñones, María.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Hospitalet, «Pedraforca».
Sánchez Salas, Sebastiana.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Martínez Suárez, Trinidad.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Gras Selga, Adriana.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Torres Pagés, Concepción.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Garrido Fernández, Ana María.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Nicolás Munera, María Rosa.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Tarassá.
Valverde Rodríguez, Dolores.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Tarassá.
Arias García, Rosario.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Vich.
Hernández González, Rosario.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Vich.
Muñoz Jiménez, Carmen.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Blanca Ramírez, Amparo.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Cremados Campillo, Cristina.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Chamizo González, María Antonia.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Teras Lozada, Francisca.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
González Domínguez, Dolores.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Villamón Pujol, Juana.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Ríos Alvarez, Francisca.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
GERONA					
Pulg Teixidor, José	29.480-11	P. Religión.	37.520-14	Pers. vario.	Badolós.
Castilla Marcet, José M.	48.238-P	P. Religión.	48.238-P	Pers. vario.	Blanes.
Barcons Muntada, José.	26.800-10	P. Religión.	26.800-10	Pers. vario.	Figueras.
Ferri Vellvert, Vicente.	21.440-8	P. Religión.	21.440-8	Pers. vario.	Gerona (Sección).
Genís Baltrons, Roberto.	48.238-E	P. Religión.	48.238-E	Pers. vario.	Gerona, I. P.
Massana Mola, José María.	48.238-E	P. Religión.	48.238-E	Pers. vario.	La Bisbal.
Coromina Fortet, María Pilar.	48.238-E	P. Religión.	48.238-E	Pers. vario.	Olot.
Recio Rodríguez, Antonio.	48.238-P	P. Religión.	48.238-P	Pers. vario.	Palafrugell.
Angelats Morato, Jaime.	5.360-2	P. Religión.	5.360-2	Pers. vario.	San Feliu de Guixols.
Toméu Mir, Juan.	10.720-4	P. Religión.	10.720-4	Pers. vario.	San Hilario.
Maquerra Obeso, Jesús.	32.604	Administrativo.	32.604	Func. carrera.	Santa Coloma de Farnés.
Segovia de la Torre, José Luis.	21.736	Auxiliar.	21.736	Func. carrera.	Gerona.
Casalprim Planas, Montserrat.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Gerona.
Mitjá Heras, José.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Olot.
Jiménez Gil, Julián.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Palafrugell.
Torné Agustí, Bartolomé.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	San Feliu de Guixols.
Bonet Maruny, José.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Santa Coloma de Farnés.
López Carbajales, Ramón.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Blanes.
Bou Grebal, Nuria.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Blanes.
Feliu Doménech, Angela.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Suaña Portales, Ana María.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Pérez Téllez, Rosa.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Gerona.
Farrés Coll, María Pilar.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Gerona.
Ridao Requena, Ana.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Olot.
Carraño Fajardo, María José.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Palafrugell.
Parnau Prats, Rosario.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	San Feliu de Guixols.
Del Molino Cufiña, Carmen.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Santa Coloma de Farnés.
Sargatal Serrat, Dolores.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Blanes.
Borrell Casals, Juan.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Blanes.
Aquino Viera, María del Luján.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Bonet Saballs, María Luisa.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Pérez Fortes, Encarnación.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Gerona.
Bosch Codola, María Piedad.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	La Bisbal.
Bernal Musachs, María del Carmen.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Olot.
Martínez Moragón, Matías.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Olot.
Fernández Jiménez, Antonio.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	Palafrugell.
Manas Montero, Constantino.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	Palafrugell.
Garriga San Just, Juan.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	San Feliu de Guixols.
Linde Gil, Antonio.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	Blanes.
Blanco Soto, Francisco.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	Blanes.

(*) Personal pendiente de asignación de Número de Registro por parte de Presidencia del Gobierno.

Apellidos y nombre	Número Registro de Personal	Cargo	Retracción básica mensual	Retracción complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
Formaguera Batet, Jesús.	T07EC03C800215	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	La Bisbal.
Pujol Rigat, Jorge.	T07EC03C800216	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Olot.
Bonet Maruny, Pedro.	T07EC03C800218	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Palafrugell.
Varela Arderiu, Tomás.	T07EC03C800214	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	San Feliu de Guixols.
Abella de Cea, Fernando.	T07EC03C800212	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Santa Coloma de Farnés.
Martínez Nadal, Carolina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Blanes.
Maldonado Villar, Fernanda.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Blanes.
Medina Fortes, Antonia.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Blanes.
Rodríguez Carmona, Rosario.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	Figueras.
Viña Patiño, Herminia.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Gerona.
Arnau Esteve, Francisca.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Gerona.
Serra Plajas, Joaquina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Gerona.
Martínez Blázquez, Carmen.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	La Bisbal (ocho horas).
Durán Osuna, Teresa.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	La Bisbal.
Vargas Villalba, Francisca.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Olot.
Fernández Manzanedo, Encarnación.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	Olot (ocho horas).
Bravo Arias, Candelas.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Palafrugell.
Cruz Cruz, Joaquina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Palafrugell.
Arcas Prieto, Beatriz.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Palafrugell.
Cruz Cruz, María Julián.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	San Feliu de Guixols.
Fortes Jiménez, Micaela.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	San Feliu de Guixols.
Royo Leal, Joaquina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	San Feliu de Guixols.
Iglesias Purja, Elvira.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
Rubírola Serrat, Purificación.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
Pons Font, Coloma.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
Riera Juliá, Gertrudis.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
LERIDA						
Feixá Alós, José M.	T07EC00V0109	P. Religión.	32.160-12	—	Pers. vario.	Artasa de Segre.
Igualcón Ipaes, José A.	T07EC00V780044	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Lérida, I. P.
Valls Ferrer, Juan.	T07EC00V0106	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Lérida.
Sesé Cucurull, María Angeles.	T07EC02A0108	Auxiliar.	21.736	26.213	Func. carrera.	Lérida, I. P.
Baladrón Gómez, Serapio.	T80EC00P0155S	Administrativo.	32.604	1.183	Interino.	Lérida, I. P.
Baella Bertrán, María Paz.	T07EC02C780140	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Artasa de Segre.
Camach Jovell, Mercedes.	T07EC02C800145	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Artasa de Segre.
Sanvicén Solsona, Francisca.	T07EC02C780139	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Lérida.
Cort Badia, José.	T80EC00P0655S	Subalterno.	16.302	9.532	Interino.	Lérida, I. P.
Luaces Freire, Andrés.	T80EC00P0655S	Subalterno.	16.302	9.532	Interino.	Lérida, I. P.
Pérez Pavón, Antonio.	T07EC03C780195	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Artasa de Segre.
Ramírez Román, Juan.	T07EC03C780196	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Lérida, I. P.
Pulido Carvajal, Rafael.	T07EC03C780157	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Lérida.
Olives Pedrol, José.	T07EC03C800025	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Lérida.
Serra Juliá, Teresa.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Artasa de Segre.
López María, Rafaela.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida, I. P.
Martos Valdieso, Dolores.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida, I. P.
Petrón Bayona, Palmira.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida, I. P.
García Torres, Dolores.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida.
Contreras Expósito, María Encarnación.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	Lérida (ocho horas).

OBSERVACION: La dotación que se consigna para todo el personal es la correspondiente a 1981.

Plazas de personal no docente pendientes de contratación para el año 1981 y que completan el número correspondiente a los Centros de Formación Profesional de Cataluña de acuerdo con la Orden ministerial de Hacienda de 20 de noviembre de 1980.

	Barcelona	Tarragona	Lérida	Gerona	Total
Auxiliares.	20	2	4	1	27
Subalternos.	7	2	4	—	13
Sirvientes de Limpieza.	63	7	8	—	78

En la página 999:

4.6. Personal laboral dependiente del I. N. E. E., debe adicionarse la siguiente relación:

PERSONAL LABORAL DEL EQUIPO MULTIPROFESIONAL

BARCELONA

Centro	Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Remuneración/mes	
				Sueldo	Compl. volunt.
«Servicio Multiprofesional de Valoración y Orientación Educativa».	Rosa Cornet i Ciurana.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Rosa Monchis Bareche.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
	Josefina Fulol i Pardo.	En trámite.	Asist. Social.	44.529	700
«Centro de Medicina Preventiva Escolar» (Sabadell).	Ramón Roca Llop.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Carmen Carnicer de la Pardina.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
	Teresa Espuñes Martí.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
«Patronato Municipal Virgen de Fátima» (Tarrasa).	Ferrán Marco Viñes	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Jaume Francesch Subirana.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Maria José Montón Sales.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
«Centro Médico Psicopedagógico de la Comarca de Osona» (Vic).	Nuria Mata Vinyeta.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Teresa Buscart Coromines.	En trámite.	Logopeda.	44.529	700
	Carmen Ventura Tarregó.	En trámite.	Asist. Social.	44.529	700
«Centro Psicopedagógico del Maresme» (Mataró).	Ramón Vilena Campa.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Josep González Agapito.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
	Montserrat Agustí Bonet.	En trámite.	Asist. Social.	44.519	700

En la página 999, debe adicionarse el siguiente cuadro:

6.6. Centros Públicos de Educación Especial.

Relación de puestos de trabajo vacantes

Centro	Fisioterapeutas	Cuidadores
BARCELONA		
«Virgen del Pontarri» (Martorell) ...	1	2
«San Isidro» (Prat de Llobregat) ...	1	2
«Jerónimo de Moragas» (Ripolllet) ...	1	1
Viladecans ...	—	1
GERONA		
«Mater Dei» ...	1	—
«La Macana» ...	1	—

En la página 1000:

Relación de créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondientes al Ministerio de Educación

6.1.

Explicación del gasto	Donde dice	Debe decir
233 Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles de Servicios Administrativos.	3.891	3.891
En la página 1001:		
Servicio 07. Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades		
461 Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el título I de la Ley 45/1960, de 21 de julio:		
Transporte colectivo	4.820.000	4.220.000
471 Para subvencionar a los Centros no estatales de Bachillerato y COU procedentes de Secciones Filiales.	458.000	470.891

En la página 1002, relación 6.4:

Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Créditos de 1981

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1981		Pesetas		Porcentajes	
		Dice	Debe decir	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
111.2	Retribuciones básicas de funcionarios de carrera del Organismo (Servicios Periféricos).	342.830	244.180	12.602	10.760	8,21	4,41
127.2	Retribuciones complementarias de funcionarios de carrera y de empleo interinos (Servicios Periféricos).	225.030	223.718	11.675	11.594	—	—
181	Retribuciones salariales que legalmente correspondan al personal laboral.	—	—	26.290	22.904	11,87	10,25
172	Personal contratado.	—	—	54.714	61.637	11,40	12,95
173.1	Personal vario (Profesorado de Religión).	—	—	22.821	33.980	7,96	11,85
181	Cuotas de Empresa de la Seguridad Social.	—	—	44.860	49.223	7,92	8,70
254	Gastos de asambleas, coloquios, seminarios, concursos, cursillos, tribunales, reuniones de estudio, viajes de estudios y análogos.	—	—	210.941,86	240.905	15,67	17,90

En la página 1001:

En letra pequeña, dice: «Notas: a) Las transferencias de los créditos relativos a remuneración de personal de Seguridad Social», debe decir: «a) Las transferencias de los créditos relativos a remuneración de personal y de Seguridad Social».

6.3. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En la página 1002:

Donde dice		
621. Programa de EGB.		18.025.000
631. Programa de BUP.		3.972.000
Debe decir		
621. Programa de EGB.		18.025.610
631. Programa de BUP.		3.972.841

En la página 1002 y como relación adicional de la 6.3 debe insertarse el siguiente texto:

Resumen de los créditos de personal que se transfieren a la Generalidad de Cataluña (Importe en miles de pesetas)

Conceptos presupuestarios	Denominación	Cantidad a transferir
111	Retribuciones Básicas.	28.146
127.1	Complemento de Destino.	180
127.2	Complemento de Dedicación Especial.	2.112
127.3	Incentivos.	26.136 (*)
127.6	Incremento por aplicación Ley de Presupuestos.	1.411
172.2	Personal Contratado Administrativo y Vario.	2.512
172.3	Ayuda de comida Personal Contratado destinado en Barcelona.	61
181	Cuota Seguros Sociales.	17.577
Capítulo 2.º		
272	Para los Servicios Periféricos del Organismo.	469

(*) 14.289.319 pesetas corresponden al incentivo variable devengado en 1980 para los Arquitectos y Aparejadores de Unidades Técnicas. El Arquitecto y Aparejador de la Oficina Regional de Supervisión no devengan incentivos variables, por lo tanto, se debe modificar la retribución anual que corresponde a don José Benedito Rovira, Arquitecto-Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Barcelona, quedando la cantidad de retribuciones fijas exclusivamente y en el mismo sentido la retribución anual que corresponde a doña Nuria Vallés Viña, Titulada de Escuelas Técnicas de Grado Medio y destinada en la misma Oficina.

En la página 1003, relación 6.5:

Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Especial. Créditos de 1981

Numeración económica	Créditos 1981		Pesetas		Porcentajes	
	Donde dice	Debe decir	Donde dice	Debe decir	Donde dice	Debe decir
161			22.090	23.992	2.6	2.82
181			7.471	8.397	2.44	2.74
251			6.432	6.496	4.07	4.11
254	4.500	4.860	—	—	27.—	30.—
257			2.710	7.030	0.84	2.20
292			—	—	10.—	10.8

21612

ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que se regula la composición y atribuciones de la Comisión Mixta Administración-Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Excelentísimos señores:

Por Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, prorrogado por Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo, se transfirieron a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega determinadas competencias de la Administración del Estado en materia de cultura, creándose por el artículo 27 una Comisión Mixta, con el fin de canalizar los esfuerzos de la Administración Central y de la Junta de Comunidades, respecto a las obras integrantes del Tesoro Bibliográfico de la Nación a que se refiere la mencionada disposición.

Por otra parte, el artículo 34 del mismo texto legal establece que las disposiciones precisas para su desarrollo y ejecución se dictarán por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio competente y del de Administración Territorial.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Cultura y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. La Comisión Mixta Administración-Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega creada por el artículo 27 del Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, prorrogado por Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo, se compone de ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, correspondiendo al órgano competente de la mencionada Junta de Comunidades la designación de los cuatro miembros.

2. El Presidente de la Comisión será nombrado por el Ministro de Cultura, de entre los miembros por él designados.

3. El Vicepresidente de la Comisión será nombrado por el Ministro de Cultura, de entre los miembros designados por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, a propuesta de la misma.

4. Actuará como Secretario uno de los tres Vocales, en representación de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, que, a tal fin, sea designado por su Presidente.

Art. 2.º La Comisión tendrá su sede en la ciudad de Cuenca, pudiendo celebrar sus reuniones en cualquiera de las localidades de la región Castellano-Manchega, cuando así lo estime oportuno.

Art. 3.º Serán funciones de la Comisión:

Primero.—Informar, con carácter previo, todos los actos de la Administración Central respecto de las obras integrantes del Tesoro Bibliográfico de la Nación, a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, prorrogado por Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo.

Segundo.—Informar, con carácter previo, las tasaciones que dichas obras deban llevarse a cabo por el Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico.

Tercero.—Comunicar en cada caso al Departamento de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades la renuncia de la Administración Central, en relación con las obras precisadas, al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que se confieren al Estado por el artículo 11 de la Ley 26/1972, de 21 de junio, y, asimismo, las actuaciones derivadas del ejercicio de las potestades a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la misma Ley.

Cuarto.—En general, cuantas actividades se dirijan a la consecución de la constante y estrecha colaboración entre la Administración Central y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materias no objeto de transferencia, respecto de las obras del Tesoro Bibliográfico de la Nación que habitualmente se conservan en la región Castellano-Manchega.

Art. 4.º 1. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año pudiendo, en todo caso, celebrar reuniones con carácter extraordinario cuando, a tal efecto, sean convocadas por el Presidente o a propuesta de dos de sus miembros.

2. En la adopción de sus acuerdos, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para la actuación de los órganos colegiados.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Cultura y de Administración Territorial.

MINISTERIO DE HACIENDA

21613

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de declaración informativa a que se refiere el número sexto de la Orden ministerial de 27 de julio de 1981.

Ilustrísimos señores:

El número sexto de la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 establece para las Entidades y personas físicas que realicen operaciones en territorio común y vasco, la obligación de presentar una declaración informativa ante cada una de las Administraciones Tributarias afectadas, en la que hagan constar las cantidades declaradas e ingresadas por distintos conceptos tributarios.

En virtud de ello,

Este Centro directivo, de conformidad con el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el modelo adjunto, número 500, de declaración informativa y se dan instrucciones al respecto.

2.º La declaración correspondiente al segundo trimestre de 1981 se presentará en los siguientes plazos:

a) Las Entidades que tengan ajustado su ejercicio económico al año natural hasta el día 30 de septiembre de 1981.
b) Las Entidades cuyo ejercicio económico no coincida con el año natural operarán de la siguiente forma:

1) A 30 de septiembre presentarán declaración consignando solamente las retenciones sobre rendimientos del trabajo personal, excluidas las practicadas sobre retribuciones de cualquier naturaleza que perciban los Presidentes de Consejos de Administración o Juntas que hagan sus veces, retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario (artículo 12, 1, c, del Concuerdo) y, por último, la cuota correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Tales datos se harán constar en las dos partes, A y B, de que se compone el modelo 500.

2) Al tiempo de realizar la declaración por el Impuesto sobre Sociedades, se presentará la declaración informativa repitiendo los datos anteriormente referidos y añadiendo aquellos que se omitieron por no haber finalizado aún el ejercicio económico y no conocerse la cifra relativa de negocios.

1. ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589,

[illegible]

[illegible][illegible]

1.3. Relación de Centros públicos (estatales) de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Educación, transferidos al Gobierno Vasco.

Localidad	Clase de Centro	Domicilio	Título del centro
Provincia de Alava			
Amurrio.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Echegoyen, 7.	Estatal.
Laguardia.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Ctra. de Elciego, s/n.	
Llodio.	Sec. F. P. 1.º G.	Barrio Ugarte «El Manzanal».	Estatal.
Murguia.	Sec. F. P. 1.º G.	Domingo Santó, s/n.	
Salvaterra.	Sec. F. P. 1.º G.	Plaza Senda Langarica, s/n.	
Vitoria.	Instituto Politécnico.	Nicaragua, s/n prov.	
	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Alava (Ciudad Jardín).	Estatal.
Provincia de Guipúzcoa			
Arachaleta Escoriaza.	Sec. F. P. 1.º G.	Barrio Markola, s/n.	Municipal.
Azcoitia.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Av. Tercio Lacar, 22.	Estatal.
Eibar «Escuela de Armeria».	Instituto Politécnico.	Isasi, s/n.	Estatal.
Elgoibar.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	San Roque, s/n.	Estatal.
Irún.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Polcarpo Benzola, 15 (finca Enan- dia-Parque Mendivil).	Estatal.
Oñate.	Sec. F. P. 1.º G.	Barrio San Lorenzo.	Municipal.
Rentería.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Zamalbide, s/n.	Estatal.
San Sebastián.	Instituto Politécnico.	Plaza Pio XII, s/n.	Estatal.
San Sebastián.	Sec. F. P. 1.º G.	Santa Lucía (Ciudad Docente).	Estatal.
Tolosa.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Barrio Zubieta, s/n.	Estatal.
Usurbil.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Ortuibar, 1.	Estatal.
Vergara.	C. F. P. 1.º y 2.º G.		Estatal.
Provincia de Vizcaya			
Baracaldo.	Instituto Politécnico.	Dr. Albiñana, 3.	Estatal.
Baracaldo.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	La Bondad, s/n.	Estatal.
Basauri.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Av. José Antonio, 47.	Estatal.
Bermeo.	Sec. F. P. 1.º G.	Gran Vía, s/n.	Municipal.
Bilbao «Emilio Campuzano».	Instituto Politécnico.	Plaza Santos Juanes, s/n.	Estatal.
Churruarín.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Polígono de Churruarín.	Estatal.
Durango.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Barrio Yurreta.	Estatal.
Erandio.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Tartanga, 27.	Estatal.
Erandio.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Escure, s/n.	Estatal.
Erandio.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Polígono Blanco de Olcoso.	Estatal.
Fadura-Guecho.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Andrá-Mari, s/n.	Estatal.
Galdacano.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Resurrec. M.ª Azkue, s/n.	Municipal.
Lekeitio.	Sec. F. P. 1.º G.	Frontón, s/n.	Municipal.
Plencia.	Sec. F. P. 1.º G.	B.º Repelega, s/n.	Estatal.
Portugalete.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Los Cuetos, s/n.	Estatal.
Santurce.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	B.º de Concha, 49.	Estatal.
Valle de Carranza «Diego de Haedo».	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Fray Juan de Zorroza, 33.	Municipal.
Zorroza.	Sec. F. P. 1.º G.		

1.4. Centros, Circulos y Aulas públicas de E. P. A. del País Vasco.

Provincia	Localidad	Clase	Denominación	Emplazamiento	Nº de unidades
Guipúzcoa.	San Sebastián.	Centro.	C. N. Amara.	Urbietta, s/n.	5
Guipúzcoa.	Rentería.	Círculo.	Asociación de Fomento Cultural.	Irún, 4, 1.º	1

1.5. Escuela Oficial de Idiomas

Localidad	Emplazamiento	Servicio a que se destina	Superficie m²	Titularidad	Situación jurídica
Deusto (Bilbao).	Pl. de San Pedro, s/n.	Escuela Oficial de Idiomas.	5.168	Estado.	Propiedad

(Continuará)

28016

REAL DECRETO 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza. (Continuación.)

Relaciones adjuntas al Anexo al Real Decreto 2809/1980, de

3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza, según acuerdo a Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria 1.ª del Estatuto de Autonomía de Cataluña, publicado dicho Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, correspondiente al día 31 de diciembre de 1980 (Continuación.)

2.3. Relación de Institutos de Bachillerato.

Localidad	Denominación	Domicilio	Título
Provincia: Barcelona			
Arenys de Mar, mixto.	—	Afuera de Ponente, 25.	Municipal.
Badalona, mixto.	«Albéniz».	Parque Serentill, s/n.	Estatal.
Badalona, mixto.	«Eugenio d'Ors».	Avenida Maresme, s/n.	Estado.
Badalona, mixto número 3.	«Pau Casals».	Parque Serentill.	Estado.
Barcelona, masculino.	«Ausias March».	Carretera de Esplugas, 38.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Bernat Meget».	Puigcerdá-Menorca.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Boscán».	Carretera de Esplugas, 38-40.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Emperador Carlos».	Enrique Bergés, 9-11.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Infanta I. de Aragón».	Concilio de Trento, 121.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Jaime Balmes».	Pau Claris, 121.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Juan de Austria».	Selva de Mar, 211.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Maragall».	Provenza, 187.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Menéndez Pelayo».	Vía Augusta, 140.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Milá y Fontanals».	Plaza José María Folch y Torres, sin número.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Montserrat».	Copérnico, 84.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Narciso Monturiol».	Armonía, s/n.	Estado.
Barcelona, masculino.	«San José de Calasanz».	San Quintín, 32-50.	Estado.
Barcelona, mixto.	«Verdaguer».	Parque de la Ciudadela, s/n.	Estado.
Barcelona, barrio de Luis Antúnez.	—	Paseo Casa Antúnez, s/n.	Municipal.
Barcelona, barrio Barceloneta, mixto.	—	Avenida García Morato, s/n.	Municipal.
Barcelona, barrio del Besós, mixto.	—	Cristóbal de Moura, 223.	Estado.
Barcelona, barrio Guineueta, mixto.	—	—	Alquiler.
Barcelona, barrio Santa, mixto.	—	La Maternidad, s/n.	Diputación.
Barcelona, calle Deya, mixto.	—	Deya, 28-38.	Estado.
Barcelona-Congreso, mixto.	—	Alella, 51.	Alquiler.
Barcelona, Cuartel Girona, mixto.	—	Cerdeña, 240-454.	M.ª Defensa.
Barcelona, paseo de Valldaura, mixto.	—	Paseo de Valldaura, s/n.	Estado.
Barcelona, paseo del Valle Hebrón.	—	Paseo del Valle de Hebrón, s/n.	Municipal.
Barcelona, Torre de Baró, mixto.	—	Paseo del Encinar, s/n.	Ayuntamiento.
Barcelona, Zona Franca, mixto.	—	Constitución, 6 y 8.	Obispa.
Berga, mixto.	—	Prolongación Pedro II, s/n.	Estado.
Calella, mixto.	—	Zona Riera Faro, s/n.	Estado.
Cardedeu, mixto.	—	—	Estado.
Ciudad Badia, mixto.	—	Oporto, s/n.	Estado.
Cornellá de Llobregat, mixto.	—	Avenida Juan Maragall, s/n.	Estado.
Cornellá, mixto número 2.	—	Ignacio Iglesias, s/n.	Ayuntamiento.
Esplugas de Llobregat, mixto.	«Joanot Martorell».	San Mateo, 21-23.	Estado.
Gavá, mixto.	«Nuestra Señora de Bruges».	Jaime I, s/n.	Estado.
Granollers, mixto.	«Roser Pujadas».	Roger de Flor, s/n.	Estado.
Hospitalet de Llobregat, mixto.	«Torras y Bagés».	Avenida Can Serra, 101.	Estado.
Hospitalet de Llobregat, mixto número 2.	—	Plaza Pío XII, s/n.	Estado.
Hospitalet de Llobregat, mixto número 3.	—	Avenida de América, 92-99.	Estado.
Hospitalet de Llobregat, mixto número 4.	—	Avenida Villanueva, s/n.	Estado.
Hospitalet de Llobregat, mixto número 5.	—	San Juan, 25.	Estado.
Igualada, mixto.	«Pedro Vives Vich».	Polígono Polideportivo.	Estado.
La Garriga, mixto.	—	Plaza de la Iglesia, 2.	Municipal.
Manresa, mixto número 1.	«Luis de Peguera».	Plaza de España, s/n.	Estado.
Manresa, mixto número 2.	«Pius Font i Quer».	Plaza Mártires, 5-6.	Estado.
Martorell, mixto.	«Pompeu Fabra».	Avenida 5 de Julio, 1.	Estado.
Masnou, mixto.	—	Camilo Fabra, 23.	Estado.
Mataró, mixto.	«Alejandro Satorras».	Avenida del Velódromo, s/n.	Estado.
Mataró, mixto número 2.	«Damià Campeny».	Plaza Cisneros, s/n.	Estado.
Molins de Rey, mixto.	«Luis Requesens».	Carretera de Vallvidriera, s/n.	Estado.
Mollet del Vallès, mixto.	—	Jaime I, 32.	Estado.
Moncada y Reixach, mixto.	—	Carretera, s/n.	Estado.
Prat de Llobregat, mixto.	«Baldri Guilera».	Guillermo Vigo Garreta, s/n.	Estado.
Rubí, mixto.	—	San Pedro, 7.	Estado.
Sabadell, mixto.	«Pau Vila».	Viladomat, 110.	Estado.
Sabadell, mixto número 2.	«Fernando Casablanca».	Avenida Concordia, s/n.	Estado.
Sabadell, barrio Sant Julià, mixto.	—	Valenti Almirall.	Ayuntamiento.
Sabadell-Tarrasa, mixto.	«Arrahona».	Carretera de Tarrasa, s/n., km. 14.	Estado.
Sabadell-Tarrasa, mixto.	«Egara».	Carretera de Sabadell km. 14,2.	Estado.
San Baudilio de Llobregat, mixto.	«Joaquín Rubio i Ors».	Acorazado España, s/n.	Estado.
San Baudilio de Llobregat, mixto número 2.	«Rafael de Casanova».	Ramiro de Maeztu, s/n.	Ayuntamiento.
San Celoni, mixto.	—	—	—
Sant Cugat del Vallès, mixto.	«Baix Monseny».	Carretera Campins, s/n.	Estado.
Sant Feliu de Llobregat, mixto.	—	Avenida Ragull, s/n.	Ayuntamiento.
San Juan Despi, mixto.	—	Juan de Batlle, 27.	Estado.
Sant Just Desvern, mixto.	—	Las Torres, 24.	Ayuntamiento.
Sant Vicenç dels Horts, mixto.	—	Paseo de la Montaña, s/n.	Estado.
Santa Coloma de Gramanet, mixto.	«Puig Castellar».	Camino Mas Pico, s/n.	Ayuntamiento.
Santa Coloma de Gramanet, mixto número 2.	—	Avenida Anselmo Riu, s/n.	Estado.
Santa Coloma de Gramanet, mixto número 3.	—	Avenida del Caudillo, 99.	Estado.
Santa María de Barbará, mixto.	—	Almogávares, 26-28.	Ayuntamiento.
Sardanyola, mixto.	—	Ronda de Santa María, 310.	Estado.
Sitges, mixto.	—	Juan a calle Cuesta, s/n.	Estado.
Tarrasa, mixto número 1.	«Investigador Blanxart».	Hotel Mirador, calle Devallada, 10.	Municipal.
Tarrasa, mixto número 2.	—	Carretera Castellar, s/n.	Estado.
Tarrasa, mixto número 3, Zona Can Boada.	«Nicolás Copérnico».	Vial número 4, final de Santa Eulalia.	Estado.
		Faraday, 98.	Alquiler.

Localidad	Denominación	Domicilio	Titular
Feb. mixto.	«Jaime Callis».	Camino de Nadal, s/n.	Estado.
Viladecans, mixto.	—	Torre Roja, s/n.	Ayuntamiento.
Viladrau del Penedés, mixto.	—	Carretera de Tarragona, s/n.	Estado.
Vilanova y Geltrú, mixto.	«Manuel de Cabanyes».	General Yagüe, 112-116.	Estado.
<i>Provincia: Gerona</i>			
Jas. mixto.	—	Subida Estación, s/n.	Municipal.
Escheras, mixto.	—	Doctor Carulla, s/n.	Estatal.
Isab. mixto.	—	Sardana, s/n.	Estado.
Sanes, mixto.	—	Avenida Instituto, s/n.	Estado.
Figueras, mixto número 1.	«Ramón Muntaner».	Cervantes, s/n.	—
Figueras, mixto número 2.	«Alejandro Deulofey».	Párroco Arolas, s/n.	Estado.
Gerona, mixto.	«Jaime Vicens Vives».	Subida Canteras, s/n.	Estado.
Gerona, mixto, barrio Salt.	«Salvador Espriu».	Avenida del Instituto, s/n.	Estado.
Gerona, mixto número 3.	«Santiago Sobrequés i Vidal».	Mediodía, esquina a Ladrilleros, sin número.	Estado.
Del. mixto.	«Montsacón».	Avenida Juan de Gabirol, s/n.	Estado.
Palafregell, mixto.	«Federico Martí Carreras».	Aubi, s/n.	Estado.
Paguerda, mixto.	—	Escuelas Pías, 57.	Estado.
Ripoll, mixto.	«Abat Oliva».	Carretera de Barcelona, 57.	Estado.
San Feliu de Guixols, mixto.	—	San Elmo, 83.	Estado.
<i>Provincia: Lérida</i>			
Agramunt, mixto.	—	Capilla, s/n.	Estado.
Alguer, mixto.	«Ciudad de Balaguer».	Urgel, 94.	Estado.
Balaguer, mixto.	—	Avenida Urgel, 26.	Estado.
Barja Blancas, mixto.	—	Camino viejo de Cerviá.	Estado.
Barra, mixto.	«Antonio Torroja».	Universidad, s/n.	Estado.
Urdia, mixto número 1.	«Joan Oró».	Carretera de Zaragoza, km. 404,2.	Estado.
Urdia, mixto número 2.	«Marius Torres».	Carretera de Zaragoza, s/n.	Estado.
Urdia, mixto número 3.	«Samuel Gill y Gaya».	Afuera, s/n.	Estado.
Mollerusa, mixto.	—	Carretera Torregrosa.	Estado.
San de Urgel, mixto.	—	Doctor Iglesias Navarri, 25.	Estado.
Traca, mixto.	—	Zona Polideportiva, s/n.	Estado.
Tarrega, mixto.	—	Avenida Tarragona, s/n.	Estado.
<i>Provincia: Tarragona</i>			
Aspasta, mixto.	«Ramón Berenguer IV».	Másico Suñé, s/n.	Estado.
Alta de Ebro, mixto.	«Julio Antonio».	Generalísimo, s/n.	Estado.
Ba. mixto número 1.	«Gaudi».	Barrio Gaudi, s/n.	Estado.
Ba. mixto número 3.	«Salvador Vilaseca».	Misericordia, s/n.	Estado.
Tarragona, mixto número 1.	«Antonio Martí Franqués».	Avenida Pío XII, s/n.	Estado.
Tarragona, mixto número 2.	«Pons D'Icart».	Asalto, 4.	Estado.
Torres, mixto.	«Joaquín Bau».	Carretera Valencia, s/n.	Estado.
Vila, mixto.	«Narciso Olloer».	Retiro José Antonio, s/n.	Estado.
Vandrell, mixto.	«Baix Penedés».	Avenida Salvador Paleu Rabassó, sin número.	Estado.

14 Relación de Centros públicos de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Educación, que se transfieren a la Generalidad de Cataluña.

Localidad	Clase de Centro	Domicilio	Titularidad del inmueble
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Anyas de Munt.	Sec. F. P. 1.º G.	Paraje Torrent D'en Terra.	Municipal.
Batxona.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	S. Antonio M.ª Claret, 2-4.	Municipal.
Batxona «Pompeu Fabra».	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Molino de la Torre, s/n.	Estatal.
Barra del Vallés.	Sec. F. P. 1.º G.	José Armengol, 17.	Municipal.
Barceloneta «Escola del Treball».	Instituto Politécnico.	Urgel, 187.	Diputación.
Barcelona-Patronato Ribas.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	P.º Valle Hebrón, 95.	Municipal.
Barcelona-Bda. Guineueta.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Artesanía, s/n.	Estatal.
Barcelona-Besós.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Cristóbal de Moura, 223.	Estatal.
Cada de Montbuy.	Sec. F. P. 1.º G.	Buenos Aires, 14.	Municipal.
Cada.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Bruguera, 182.	Municipal.
Candelldefels.	Sec. F. P. 1.º G.	Arcadio Balaguer, 57.	Municipal.
Cerdanyola del Vallés.	Sec. F. P. 1.º G.	Avda. Peré Barnis, s/n.	Municipal.
Cerdanyola del Vallés.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Renacimiento, 131.	Municipal.
Cerdanyola.	Instituto Politécnico.	Buenavista, s/n.	Estatal.
Cerdanyola.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Ignacio Iglesias, s/n.	Municipal.
Cerdanyola de Llobregat.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Severo Ochoa, s/n.	Estatal.
Cerdanyola, La.	Sec. F. P. 1.º G.	Anselmo Clavé, 6.	Municipal.
Cerdanyola.	Sec. F. P. 1.º G.	San Luis, 17.	Municipal.
Cerdanyola Llobregat número 1.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Ingeniero Moncunill, 2.	Estatal.
Cerdanyola Llobregat «Escola Pro- venciana».	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Pza. Pío X, 8.	Estatal.
Cerdanyola «Mila i Fontanals».	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Peré Vinyals i Soteras.	Estatal.
Cerdanyola, La.	Sec. F. P. 1.º G.	—	—
Cerdanyola del Vallés.	Sec. F. P. 1.º G.	Paul Casals, s/n.	Municipal.
Cerdanyola del Mar.	Sec. F. P. 1.º G.	Mosén Félix Paradena, 1.	Municipal.
Cerdanyola.	Instituto Politécnico.	Avda. Bases de Manresa, 55-59.	Estatal.
Cerdanyola de Rey.	Sec. F. P. 1.º G.	Moli, 8.	Municipal.
Cerdanyola del Vallés.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera nacional 152, Km. 17.	Estatal.
Cerdanyola del Vallés.	Sec. F. P. 1.º G.	Lluís Company, 19.	Municipal.
Cerdanyola de Llobregat.	Sec. F. P. 1.º G.	Rev. J. Farré Poch, 9-11 (carrete- ra nacional 1).	Municipal.
Cerdanyola de Llobregat.	Sec. F. P. 1.º G.	Ramón Jinesta Más.	Municipal.
Cerdanyola de Llobregat.	Sec. F. P. 1.º G.	Torrés i Bagés, 1.	Municipal.
Cerdanyola de Llobregat.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera Santiga, s/n.	Estatal.
Cerdanyola de Llobregat.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	C'an Sanpere.	Estatal.
Cerdanyola de Llobregat.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera Barcelona-Tarrasa, kiló- metro 13.	Estatal.
Cerdanyola.	Sec. F. P. 1.º G.	Tercio Ntra. Sra. Montserrat, 35.	Municipal.

Localidad	Domicilio	Clase de Centro	Titularidad del Inmueble
San Andrés de la Barca.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera, 1.	Municipal.
San Baudilio de Llobregat «Camps Blancs».	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Castillo Marianao.	Estatal.
San Cugat del Vallés.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Avda. Ragul, s/n.	Estatal.
San Juan Despi.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	John F. Kennedy, 8.	Estatal.
San Juan de Torruella.	Sec. F. P. 1.º G.	Mayor, 91-93.	Municipal.
Sta. Coloma de Gramanet.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	América, 53.	Estatal.
Sitges.	Sec. F. P. 1.º G.	San Honorato, 126.	Municipal.
Tarrasa.	Instituto Politécnico.	Rambal D'Egara, 331.	Estatal.
Tarrasa.	Sec. F. P. 1.º G.	Can Jofresa.	Municipal.
Vich.	Instituto Politécnico.	San Bernardo Calbó, 18.	Estatal.
Viladecans.	Sec. F. P. 1.º G.	Beltrán y Musitó, 31.	Municipal.
Vilafranca del Penedés.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Avda. Tarragona, s/n.	Estatal.
Villanueva y Geltrú.	Instituto Politécnico.	Avda. Víctor Balaguer, s/n.	Estatal.
<i>Provincia de Gerona</i>			
Angles.	Sec. F. P. 1.º G.	Pza. Remel, s/n.	Municipal.
Arbucias.	Sec. F. P. 1.º G.	Dr. Carulla, s/n.	Municipal.
Bañolas.	Sec. F. P. 1.º G.	Pza. Estudios, 2.	Municipal.
Blanes.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera vieja de Lloret, s/n.	Estatal.
Bisbal, La.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Coll y Vehi, 6.	Municipal.
Figueras.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera Llausá.	Estatal.
Gerona.	Instituto Politécnico.	Avda. Montilivi, s/n.	Estatal.
Gerona.	Sec. F. P. 1.º G.	Paseo Don Bosco, 1.	Privado.
Olot.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera de Riudaura.	Estatal.
Palafrugell.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Tarongeta, 23.	Municipal.
Palamós-Calonge.	Sec. F. P. 1.º G.	Plaza Calonge, s/n.	Municipal.
Puigcerdá.	Sec. F. P. 1.º G.	Paseo Diez de Abril, s/n.	Municipal.
San Feliu de Guixols.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	S. Antonio M.ª Claret, 57-61.	Estatal.
Sta. Coloma de Farnés.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Paseo de S. Salvador, s/n.	Municipal.
<i>Provincia de Lérida</i>			
Almenar.	Sec. F. P. 1.º G.	Afuera, s/n.	Municipal.
Artesa de Segre.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Carretera Monsonis, s/n.	Municipal.
Balaguer.	Sec. F. P. 1.º G.	Urgel, 94.	Estatal.
Borjas Blancas.	Sec. F. P. 1.º G.	Avda. del Terrall, s/n.	Estatal.
Cervera.	Sec. F. P. 1.º G.	P.ª Diputación, s/n.	Estatal.
Lérida.	Instituto Politécnico.	Partida Caparrella, s/n.	Estatal.
Lérida «Escuela del Treball».	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Pi y Margall, 49.	Estatal.
Tárrega.	Sec. F. P. 1.º G.	Avda. Tarragona, s/n.	Estatal.
<i>Provincia de Tarragona</i>			
Ampostá.	Sec. F. P. 1.º G.	Avda. Músico J. Suñé, s/n.	Estatal.
Cambrils.	Sec. F. P. 1.º G.	Avda. Juan de la Salle, 13.	Estatal.
Deltabro.	Sec. F. P. 1.º G.	Avda. de la Paz, s/n.	Municipal.
Montblanc.	Sec. F. P. 1.º G.	Poblet Teixidó, 10.	Municipal.
Mora de Ebro.	Sec. F. P. 1.º G.	Carretera Gadesa, s/n.	Estatal.
Reus «Baix Camp».	Instituto Politécnico.	Jacinto Barrau, s/n.	Estatal.
Reus.	Sec. F. P. 1.º G.		
San Carlos de la Rápita.	Sec. F. P. 1.º G.	Paseo Marítimo (Casa del Mar).	Municipal.
Tarragona.	Instituto Politécnico.	Lluís Companys, 1.	Estatal.
Tarragona.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Avda. Vidal y Barraquer, 8.	Estatal.
Tortosa.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Avda. Colón, 20.	Estatal.
Valls «José Maria Fábregas».	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Pza. Cuarter, s/n.	Estatal.
Vendrell.	C. F. P. 1.º y 2.º G.	Palau Rabassó, s/n (zona escolar).	Estatal.
Vilaseca-Salou.	Sec. F. P. 1.º G.	Urbanización Carrillo, calle Diez.	Municipal.

25. Centros públicos de Administración Especial, de Consejo Escolar Primario y de Convenio.

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Prim, 121.
Denominación del Centro: «C. E. E. Concha Espina».
Código número: 08002866.
Titular: Ayuntamiento.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 12.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Rasos de la Peguera, s/n.
Denominación del Centro: «C. E. E. San Juan de la Cruz».
Código número: 08002903.
Titular: Ayuntamiento.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 17.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Wad Ras, 98.
Denominación del Centro: «Esc. Pro. Ntra. Sra. Esperanza».
Código número: 08009302.
Titular: Jun. Pro. Edu. Obra Protec. Menores.
Régimen jurídico: Administración Especial.
Unidades autorizadas: 3.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: P. Valle Hebrón, s/n.
Denominación del Centro: «E. E. Centro Hospital San Rafael».
Código número: 08010602.
Titular: HH. Sagrado Corazón de Jesús.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 2.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Nuestra Señora del Port, 279.
Denominación del Centro: «Esc. E. E. Ntra. Sra. del Port».
Código número: 08011254.
Titular: Parroquia Nuestra Señora del Port.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 4.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Parque de Montjuich Tres Pinos, s/n.
Denominación del Centro: «Centro Piloto Arcángel San Gabriel».
Código número: 08011266.
Titular: Asociación de la Parálisis Cerebral.
Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Parque Montjuich Tres Pinos, s/n.
Denominación del Centro: «Centro Fonoaudiológico José María Porcillos».
Código número: 08011333.
Titular: Ayuntamiento.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 24.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Font D'en Fargas, 10.
Denominación del Centro: «Barca Nova».
Código número: 08011382.
Titular: Patronato Barcanova.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Tolrà, 23.
Denominación del Centro: «San Guillermo Reeducación Di-
gnidad».
Código número: 08011321.
Titular: Asoc. S. Guillermo Padres Niños Subnormales.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 7.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Verdi, 254.
Denominación del Centro: «Centro Piloto de Reeducación Au-
dita Arans».
Código número: 08011400.
Titular: Patronato Arans.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 7.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Armonia, 35.
Denominación del Centro: «Educación Especial San Jeró-
nimo».
Código número: 08011436.
Titular: CEP Diocesano.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 2.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Barcelona.
Denominación del Centro: «Hospital San Juan de Dios».
Código número: 08013317.
Titular: Orden Hospitalaria de S. Juan de Dios.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 5.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Carretera de las Planas, s/n. Vallvidrera.
Denominación del Centro: «C. E. Vilajoana».
Código número: 08013354.
Titular: Ayuntamiento.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 10.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Angli, 11 y 13.
Denominación del Centro: «Auxilia».
Código número: 08014051.
Titular: Auxilia.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Dos de Mayo, 246.
Denominación del Centro: «Instituto Ortopedagógico Niño
Dios».
Código número: 08032105.
Titular: Obra Benéfico Social del Niño Jesús.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 11.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Poesía, 1, 3 y 5.
Denominación del Centro: «C. E. E. Anic».
Código número: 08032117.
Titular: Anic.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Gavá.
Municipio: Gavá.
Domicilio: Avenida de L'eramprunya, s/n.
Denominación del Centro: «María Felip».
Código número: 08033781.
Titular: Patronato Municipal María Felip.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 5.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Varsovia, 162-164.
Denominación del Centro: «Nuestra Señora de Montserrat».
Código número: 08014012.
Titular: Archidiócesis de Barcelona.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Hospitalet.
Municipio: Hospitalet.
Domicilio: Avenida Can Serra, s/n.
Denominación del Centro: «C. E. E. Alpi».
Código número: 08018261.
Titular: Asociación Ayuda al Subnormal.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 10.

Localidad: Manresa.
Municipio: Manresa.
Domicilio: Carretera de Puente Vilumara.
Denominación del Centro: «Sanatorio San Juan de Dios».
Código número: 08020280.
Titular: Orden Hospitalaria S. Juan de Dios.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 2.

Localidad: Martorell.
Municipio: Martorell.
Domicilio: Avenida 5 de Julio, 15.
Denominación del Centro: «C. E. E. Verge del Pontarro».
Código número: 08020518.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Mataró.
Municipio: Mataró.
Domicilio: Primera Bandera Falange, s/n.
Denominación del Centro: «C. E. E. Santa Bernardeta».
Código número: 08021211.
Titular: Consejo Escolar Primario Subnormales Mataró.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 11.

Localidad: Molins de Rey.
Municipio: Molins de Rey.
Domicilio: Verdader, 6.
Denominación del Centro: «C. E. E. Alba».
Código número: 08021375.
Titular: «C. E. P. Pro-comarcal Sub. Bajo Llobregat».
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 7.

Localidad: Prat de Llobregat.
Municipio: Prat de Llobregat.
Domicilio: Plaza Gautier y plaza Arus, s/n.
Denominación del Centro: «C. E. E. San Isidro».
Código número: 08022926.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Ripolllet.
Municipio: Ripolllet.
Domicilio: Calvario, 111.
Denominación del Centro: «Jerónimo de Moragas».
Código número: 08035623.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 6.

Localidad: Sabadell.
Municipio: Sabadell.
Domicilio: Izar, s/n.
Denominación del Centro: «Centro de Reeducación Auditiva».
Código número: 08024704.
Titular: «Patronato Acción Social Ciudadana Industrial, So-
ciedad Anónima».
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 7.

Localidad: Sabadell.
Municipio: Sabadell.
Domicilio: Plaza Castilla, s/n.
Denominación del Centro: «Santa Gema».
Código número: 08024789.
Titular: Acción Social Ciudadana I. N. D. Sabadell.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 17.

Localidad: Sardanyola.
Municipio: Sardanyola.
Domicilio: Finca Bones Hores.
Denominación del Centro: «Juan XXIII».
Código número: 08028825.
Titular: Patronato Escuelas E. E. Hogar Juan XXIII.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Sardanyola.
Municipio: Sardanyola.
Domicilio: Avenida Flor de Mayo.
Denominación del Centro: «Instituto Neurobiológico y de In-
vestigación Flor de Mayo».
Código número: 08028953.
Titular: Diputación Provincial.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 5.

Localidad: Tarrasa.
Municipio: Tarrasa.
Domicilio: Caídos, s/n.
Denominación del Centro: «Centro Nacional de Rehabilita-
ción».
Código número: 08030189.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 4.

Localidad: Iarrosa.
Municipio: Tarrasa.
Domicilio: Carretera del Sanatorio, s/n.
Denominación del Centro: «Virgen de Fátima».
Código número: 08030261.
Titular: CEP.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 8.

Localidad: Viladecans.
Municipio: Viladecans.
Domicilio: Ángel Arano Santiago Rosiñol.
Denominación del Centro: «Centro Público de Educación Especial».
Código número: 08036020.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 3.

Localidad: San Baudilio de Llobregat.
Municipio: San Baudilio de Llobregat.
Denominación del Centro: «Unidad Especial de Subnormales».
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades dotadas: 2.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Denominación del Centro: «San Jerónimo» (Escuela parroquial).
Titular: Parroquia.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades dotadas: 2.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Universidad.
Denominación del Centro: «Cátedra de Pediatría y Puericultura de la Universidad de Barcelona».
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades dotadas: 1.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Universidad.
Denominación del Centro: «Cátedra de Psiquiatría de la Universidad de Barcelona».
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades dotadas: 4.

Localidad: Tarrasa.
Municipio: Tarrasa.
Domicilio: Carretera de Talamanca, km. 3.
Denominación del Centro: «Albergue Infantil».
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades dotadas: 7.

Provincia de Tarragona

Localidad: Tarragona.
Municipio: Tarragona.
Domicilio: Carretera de Valls, s/n.
Denominación del Centro: «Col. E. E. San Rafael».
Código número: 43003816.
Titular: Diputación Provincial.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 20.

Localidad: Tarragona.
Municipio: Tarragona.
Domicilio: Avenida Victoria, 100.

Denominación del Centro: «Col. E. E. Ntra. Sra. de las Cedes».
Código número: 43003598.
Titular: Diputación Provincial.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 11.

Localidad: Reus.
Municipio: Reus.
Domicilio: Partida Bellisens Más Plana.
Denominación del Centro: «Instituto Orientación Pedagógica Villablanca».
Código número: 43002545.
Titular: «Sanatorio Villablanca, S. A.».
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 7.

Localidad: Arrabal de Jesús.
Municipio: Tortosa.
Domicilio: Beneficencia, s/n.
Denominación del Centro: «San Jorge».
Código número: 43003941.
Titular: Diputación Provincial.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 6.

Provincia de Lérida

Localidad: La Bordeta.
Municipio: Lérida.
Domicilio: Avenida del Flix, 1.
Denominación del Centro: «Institución Esperanza».
Código número: 25001965.
Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lérida.
Régimen jurídico: Consejo Escolar Primario.
Unidades autorizadas: 9.

Localidad: Mollerusa.
Municipio: Mollerusa.
Domicilio: Carretera de Torregrosa, s/n.
Denominación del Centro: «Siloe».
Código número: 25005557.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 3.

Provincia de Gerona

Localidad: Caldas de Malavella.
Municipio: Caldas de Malavella.
Domicilio: Rambla Recoions, 14.
Denominación del Centro: «Centro Psicopedagógico Ntra. Señora de Montserrat».
Código número: 17000639.
Titular: HH. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.
Régimen jurídico: Convenio.
Unidades autorizadas: 12.

Localidad: Gerona.
Municipio: Gerona.
Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, s/n.
Denominación del Centro: «Mater Dei».
Código número: 17001693.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 12.

Localidad: Salt.
Municipio: Salt.
Domicilio: Salt.
Denominación del Centro: «La Mañana».
Código número: 17004360.
Titular: MEC.
Régimen jurídico: Público.
Unidades autorizadas: 8.

2.6. Relación de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Localidad	Emplazamiento	Servicio a que se destina	Superficie (m ²)	Titularidad	Situación jurídica
Barcelona.	Ciudad Balaguer, 17.	Escuela Central.	2.600	Estado.	Propiedad.
Barcelona.	Cerdaña, 360, dos plantas.	Sección I.	—	Estado.	Arrendada.
Barcelona.	Mayor de Gracia, 37, 1.ª planta.	Sección II.	—	Estado.	Arrendada.
Barcelona.	Plaza Verónica, 2.	Sección III.	—	Estado.	Propiedad.
Barcelona.	Consejo de Ciento, 33-35.	Sección IV.	—	Estado.	Arrendada.
Barcelona.	San Antonio María Claret, 446.	Sección V.	—	Ayuntamiento.	Cesionaria.
Badajona (Barcelona).	Parque Serentill, s/n.	Es Aula Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	325	Estado.	Propiedad.
Vich (Barcelona).	«Casa de Caridad».	Es Aula Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	—	Estado.	Propiedad.
Tarrega (Lérida).	Agodero, 10.	Es Aula Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	140	Estado.	Propiedad de Patronato del Santo Hospital.

17. Escuela Oficial de Idiomas.

Localidad	Emplazamiento	Servicio a que se destina	Superficie (m ²)	Titularidad	Situación jurídica
Bilbao.	García Morato, s/n.	Escuela Oficial de Idiomas.	Ocho plantas.	Estado.	Propiedad.

18. Relación de Centros de Enseñanzas Integradas.

Localidad	Emplazamiento	Servicio a que se destina	Superficie (m ²)	Titularidad	Situación jurídica
Tarragona.	Camino de Salou, s/n.	Centro de Enseñanzas Integradas (1).	69.731	Estado. Transferencia patrimonial de la S. S.	Propiedad.

(1) Pendiente la segregación de la granja que como establecimiento anexo existía en la Universidad Laboral de Tarragona (disposición adicional 1.ª Real Decreto 20-49/1979).

(Continuará.)

392 REAL DECRETO 2858/1980, de 4 de diciembre, por el que se da nueva redacción a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre.

El Real Decreto tres mil trescientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de uno de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención de la Seguridad Social, establecía en su disposición transitoria segunda los requisitos y condiciones bajo los cuales los funcionarios pertenecientes a los distintos Cuerpos y Escalas de la Seguridad Social podrían optar por integrarse en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, que dicho Real Decreto creaba.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dicha disposición transitoria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta, lo estimó en parte, declarando la nulidad del último inciso del párrafo final de la misma, por lo que resulta susceptible, en razón al principio de seguridad jurídica y a la unidad del ordenamiento, dar nueva redacción, con modificación de su último inciso, a la mencionada disposición transitoria, cuyo propósito responde el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Seguridad Social y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica la redacción de la disposición transitoria segunda del Real Decreto tres mil trescientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de uno de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención de la Seguridad Social, que quedará redactada con el siguiente tenor:

Segunda.—Los funcionarios de la Seguridad Social que a la entrada en vigor del presente Real Decreto estén desempeñando funciones interventoras en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes las seguirán ejerciendo hasta que se constituya el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, a lo que podrán optar por integrarse aquéllos, siempre que permanezcan en la actualidad a alguno de los Cuerpos Técnicos que tienen atribuidas las funciones de Intervención y Contabilidad en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Igual norma se aplicará a quienes formen parte de los Cuerpos Técnicos de la Seguridad Social que tienen a su cargo el desarrollo de la contabilidad.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de la Presidencia,
FELIX ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

JUAN CARLOS R.

393 REAL DECRETO 2859/1980, de 30 de diciembre, sobre normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial.

La experiencia adquirida a través del funcionamiento de las grandes áreas de expansión industrial, polígonos y zonas de preferente localización industrial ha revelado la necesidad de introducir modificaciones en el sistema administrativo adoptado por una parte, agilicen la resolución de los recursos y, de otra, den publicidad y rango normativo a los criterios objetivos que se emplean para la concesión de beneficios a las Empresas.

Por otra parte, la necesidad de apoyar la política de equilibrio territorial exige una revisión de los instrumentos de ordenación de la actividad económica del Estado para potenciar los mecanismos de creación de nuevos puestos de trabajo en las zonas afectadas por la acción territorial, intensificándose así la actuación conjunta de la inversión pública y la privada.

La viabilidad de esta política económica aconseja, a su vez, la ampliación de los incentivos ya existentes, con el fin de hacer más atractivas las inversiones que se localicen en las respectivas áreas de actuación, así como la fijación de un tratamiento singular de las medidas de fomento necesarias para reactivar la iniciativa empresarial y, principalmente, la procedente de la pequeña y mediana Empresa.

Asimismo, y al objeto de ofrecer una mayor agilidad al mecanismo de tramitación administrativa y aproximarlo al máximo a los empresarios, se regula con carácter general el trámite de precalificación, lo que permite que el promotor tenga un conocimiento anticipado de la cuantía exacta de los beneficios propuestos para cada proyecto.

La publicidad en la presente disposición de los criterios objetivos considerados por la Administración para calificar los proyectos de inversión redundará, sin duda, en un mejor conocimiento para el promotor de las condiciones de financiación de sus proyectos de inversión, contribuyendo así a una más rápida maduración de éstos.

Para favorecer a la mediana y pequeña Empresa, se suprimen con carácter general los mínimos de inversión y de puestos de trabajo tradicionalmente exigidos, además de ofrecer condiciones específicas de acceso a los beneficios.

Por último, se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos el régimen de beneficios de Polo de Desarrollo de Oviedo, así como de determinados polígonos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, de Industria y Energía y de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se suprimen con carácter general los topes mínimos de empleo o inversión para acceso de beneficios.

Dos. Los proyectos que no superen los doscientos millones de pesetas de inversión fija, que se presenten a los concursos y sean aprobados, gozarán de una subvención mínima de trescientas mil pesetas por puesto de trabajo fijo creado, siempre que la cantidad total de subvención, así calculada, no supere el veinte por ciento de la inversión en capital fijo.

Tres. Los proyectos de reconversión, presentados por Empresas cuyo activo, según balance, no supere los doscientos millones de pesetas en la fecha que concurren al concurso, podrán percibir el beneficio de subvención en relación con la inversión nueva que efectúen, aunque no creen puestos de trabajo, pero siempre que se comprometan durante dos años a mantener sin disminución la plantilla que tenían un año antes de la presentación del proyecto de reconversión.

Cuatro. Las Empresas que se trasladen a zonas geográficas correspondientes a alguna gran área de expansión industrial, o polígonos y zonas de preferente localización industrial, podrán percibir, además de los beneficios previstos para nuevas inversiones, hasta el ciento por ciento del importe del desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo que ya fueran de su propiedad en la planta objeto de traslado.

Artículo segundo.—Uno. En la resolución de las solicitudes presentadas a los concursos de las grandes áreas de expansión industrial, o polígonos y zonas de preferente localización indus-

Relación de créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla correspondientes al Ministerio de Educación
(Importe en miles de pesetas)

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1961	Cantidad a transferir	Porcentaje
	Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales			
	Capítulo 1.-Gastos de bienes territoriales y de servicios			
211	Junta de Compras del Ministerio, para Servicios Administrativos.	118.428	9.738	8.24
222	Conservación y reparaciones ordinarias de Servicios Administrativos.	38.888	2.221	5.62
223	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles de Servicios Administrativos.	118.738	3.881	3.27
232	Servicios prestados por el PHM.	17.072	873	5.11
234	Comunicaciones de Servicios Administrativos.	112.463	2.781	2.47
238	Para los gastos de funcionamiento en Centros de Enseñanza Artística.	241.002	19.707	8.18
271	Material, equipo de oficina y otro material inventariable para servicios existentes, incluso su conservación y reparación. Junta de Compras del Ministerio para Servicios Administrativos.	108.804	5.258	4.79
	Capítulo 2.-Transferencias de capital			
721	A las Universidades, para actividades concordes con los Institutos de Ciencias de la Educación, para el cumplimiento de los objetivos determinados por el Departamento.	382.000	88.604	23.19
	Servicio 02. Dirección General de Personal			
112	1. Cuerpo de Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas.			
	2. Cuerpo de Profesores Auxiliares de las Escuelas Oficiales de Idiomas.			
	3. Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado.			
	4. Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.			
	5. Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media del Estado.			
	6. Cuerpo de Profesores de Formación de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.			
112	7. Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.			
	8. Cuerpo de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.			
	9. Cuerpo de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.			
	10. Cuerpo de Escuelas Técnicas-Administrativas (a extinguir).			
	11. Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (a extinguir).			
	Servicio 03. Dirección General de Personal			
112	12. Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (a extinguir).			
	13. Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (a extinguir).			
	14. Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.			
	15. Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial.			
	16. Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.			
	17. Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria.			
	18. Cuerpo Especial de Profesores de EGB.			
	19. Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.			
	20. Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.			
	21. Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.			
		183.840.899	19.287.145	11.78
112	Personal no escalafonado.	71.975	3.141	4.36
122	Indemnización por residencia.	2.371.208	1.845	0.08
128	Pensiones excepcionales al profesorado que haya obtenido su ingreso en la Sección Especial "Al Mérito Docente" de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio (Decreto 1882/1972, de 12 de abril).	3.138	94	2.99
127	Para atender el coste del régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios de carrera y de empleo interino.	84.284.488	7.812.784	11.82
181	Personal laboral. Para satisfacer los salarios que legalmente correspondan.	2.240.700	188.282	7.10
171	Funcionarios de empleo eventual.	1.734.042	147.400	8.50
172	Personal contratado. Para el pago de las retribuciones correspondientes al personal contratado de los diferentes servicios.	6.437.723	1.884.198	29.26
173	Personal vario. Retribuciones de los Profesores de Religión.	1.887.808	108.028	5.73
181	Cuotas seguros sociales. Para satisfacer las obligaciones patronales derivadas de la aplicación del Régimen General de la Seguridad Social.	9.077.714	2.051.428	22.58
242	De los servicios de alta inspección, viajes oficiales y comisiones de servicios del Ministerio, así como indemnización por traslado.	384.845	28.182	7.33
243	Para las que devenguen los Jueces de los Tribunales de oposiciones y los Tribunales de Comisiones especiales que dictaminen los concursos entre funcionarios y Cuerpos docentes de este Ministerio.	138.591	14.866	10.80

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1961	Cantidad transferida	Porcentaje
Servicio 04. Dirección General de Enseñanza Básica				
281	Para los gastos de funcionamiento de Centros docentes.	2.204.487	338.207	11.82
282	Para gastos de los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional.	40.189	3.141	7.91
291	Para toda clase de gastos derivados de la creación, transformación y entrada en funcionamiento de Centros docentes o Servicios nuevos.	14.998	1.089	7.08
471	Entidades colaboradoras de Educación Permanente de Adultos.	30.000	632	2.10
472	Para subvenciones a Centros no estatales de EGB, para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en los mismos.	84.000.000	11.081.130	20.14
761	Para subvencionar la creación de puestos escolares en Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.	400.000	81.400	20.35
Servicio 05. Dirección General de Enseñanza Media				
251	Para los gastos de funcionamiento de Centros docentes.	2.143.474	277.054	12.92
291	Para toda clase de gastos derivados de la creación, transformación y entrada en funcionamiento de Centros docentes o Servicios nuevos.	18.998	2.774	13.87
431	Para hacer frente a las obligaciones que se asuman en Convenios singulares con Ayuntamientos, al amparo del Real Decreto 968/1973, de 1 de septiembre.	30.000	—	—
471	Para subvencionar a los Centros no estatales de Bachillerato y COU procedentes de las antiguas Secciones Finales (Real Decreto 607/1973, de 2 de marzo).	2.000.000	328.000	20.18
761	Para subvencionar la creación de puestos escolares en Centros no estatales de BUP, COU y Formación Profesional.	800.000	160.337	13.6
Servicio 06. Obligaciones a extinguir				
111	Personal no escalafonado dependiente de la Dirección General de Personal.	100.000	3.172	3.16
Servicio 07. Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades				
481	Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el título I de la Ley 45/1960, de 21 de julio:			
	— Escuela Hogar.	1.638.000	46.295	2.83
	— Transporte colectivo.	1.820.000	330.426	7.16
	— Comedor escolar.	2.067.000	187.168	9.29
11.01. Presidencia del Gobierno				
112	Remuneración Cuerpos Generales de la Administración Civil.	—	300.769	—
126	Remuneración funcionarios en prácticas Cuerpos de la Administración Civil.	—	202	—
118	Remuneración personal Organismos autónomos suprimidos.	—	3.338	—
31.08. Gastos de los diversos Ministerios				
131	Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.	—	49.970	—

NOTAS.—a) Los transfechos de los créditos relativos a remuneración de personal de Seguridad Social no se materializarán hasta tanto que la Comunidad Autónoma se haga cargo del pago corriente de las contribuciones de dicho personal. Los créditos transferidos se deducirán el importe de lo satisfecho por la Administración Central, por importe transferido a la Comunidad Autónoma.

b) Los créditos relativos a remuneración de personal de Seguridad Social se considerarán como provisionales hasta tanto puedan ser totalmente depurados, dado sus volúmenes, las cifras consignadas a 31 de diciembre de 1960.

c) Por lo que se refiere al crédito 12.06/41, el que hace frente a las obligaciones que se asuman en Convenios singulares con Ayuntamientos, las cantidades a transferir se determinarán cuando se produzca la firma de tales Convenios y se cifren detalladamente las obligaciones.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

6.2. Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas. Crédito de 1961.

CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE TARRAGONA

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1961	Puestos	Porcentaje
111.1	Sueldos.	1.715.465	99.114	5.78
111.2	Antigüedad.	401.996	29.200	9.78
111.3	Pagos extraordinarios.	352.910	23.003	6.53
127.1	Retribuciones complementarias.	2.520.054	150.000	5.95
127.3	Incremento retribuciones.	615.208	39.000	6.34
181	Seguridad Social.	1.687.928	105.100	6.23
211	Gastos de oficina.	30.000	1.800	3.33
222	Conservación de inmuebles.	100.000	8.000	5
223	Limpieza, calefacción, etc.	587.859	27.684	4.71
233	Transportes.	—	—	—
234	Comunicaciones.	32.000	1.315	4.11

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1961	Puestos	Porcentaje
241	Dieta.	30.000	1.360	4,50
251	Gastos de actividades docentes y complementarias.	84.100	4.400	5,33
252	Gastos de residencia.	808.000	40.262	7,91
253.1	Productos e instrumental médico-sanitario.	—	—	—
253.2	Atenciones religiosas.	—	—	—
263.1	Relaciones públicas.	—	—	—
261	Conservación de inversiones.	1.100	85	4,56
271	Renovación de mobiliario y equipo.	30.000	3.000	6
402	Seguro de accidentes.	1.579	39	1,27
404	Régimen especial, bonos de salida y premios.	1.279	639	7,46
406	Ayudas al estudiante.	—	—	—
408	Anticipos reintegrados a parte plana.	—	—	—

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

6.3. Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cataluña

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1961	Cantidad a transferir	Porcentaje
212	Para gastos ordinarios de oficina y material inventariable de los servicios periféricos de la Junta.	8.500	700	8,21
221	Alquileres.	194.050	21.055	10,74
222	Obras de conservación, reparaciones ordinarias de todo clase de edificios propios o arrendados que ocupen los Centros docentes y culturales y sobre a los Ayuntamientos de contribuyentes locales.	508.872	73.712	14,48
241	Dieta, locomoción y traslado.	74.787	4.914	6,57
411	Programa de Formación.	1.081.000	77.620	7,18
421	Programa de BUP.	14.038.000	710.730	5,04
431	Programa de BUP.	3.972.000	214.240	5,39
441	Programa de Formación Profesional.	8.509.135	261.230	3,06

Nota: Los créditos correspondientes a los conceptos 411, 421, 431 y 441 no incluyen las cifras correspondientes a Centros en construcción, equipamiento de los mismos, adicionales, etc.

Las cifras totales, teniendo en cuenta talles concepciones, son:

411: 26.334. Porcentaje: 2,04.
 421: 2.501.000. Porcentaje: 19,56.
 431: 1.023.000. Porcentaje: 7,91.
 441: 1.434.000. Porcentaje: 10,74.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

6.4. Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1961	Puestos	Porcentaje
111.3	Retribuciones básicas de personal de la carrera del Organismo (Servicios Periféricos).	242.830	12.902,—	8,21
127.3	Retribuciones complementarias de personal de la carrera y de empleo interino (Servicios Periféricos).	226.000	11.075,—	8,18
161	Retribuciones salariales del personal correspondiente al personal laboral.	221.441	26.299,—	11,07
170	Personal contratado.	478.900	54.714,—	11,46
173.1	Personal vario (Profesores de la Formación).	289.007	28.881,—	7,90
181	Cuotas de Empresa de la Seguridad Social.	465.818	44.860,—	7,98
222	Obras de conservación y reparaciones ordinarias de inmuebles.	120.000	20.620,—	13,74
241	Dieta, locomoción y traslado.	10.000	917,14	9,17
264	Gastos de asamblea, reuniones, publicaciones, correspondencia, viajes, tribunales, reuniones de estudio, viajes de estudio y análogos.	7.000	836,96	12
255	Gastos ordinarios de funcionamiento de los Centros estatales de Formación Profesional (dependientes del M.º de Educación).	1.346.181	210.941,06	18,67
271	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable.	300.000	47.010,—	15,67
291	Toda clase de gastos derivados de la creación, transformación y entrada en funcionamiento de Centros docentes y servicios nuevos.	25.000	3.000,—	12
431	Subvención a la Diputación de Barcelona para cumplimiento del Convenio suscrito en 3 de julio de 1975 entre dicha Corporación y el Ministerio de Educación.	87.267	87.267,—	—
471	Para hacer efectiva la gratuidad de Formación Profesional en Centros no estatales.	7.005.815	1.579.158,—	20,80
473	Subvenciones para gastos de sostenimiento en Formación Profesional en Centros no estatales.	1.961.000	267.144,—	19,19

83. Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Especial. Créditos de 1981.

Número de ordenamiento	Explicación del acto	Créditos 1981	Prestas	Porcentaje
381	Personal laboral. Retribuciones salariales que legalmente corres- ponden.	848 332	22 000	2.6
384	Abono de la cuota patronal de la Seguridad Social.	306 143	7 471	2.44
385	Gastos de funcionamiento de Centros de Educación Especial.	187 982	6 432	4.97
388	Materiales específicos para Alumnos de Educación Especial en Colegios Nacionales de ECE.	82 978	1 436	2.70
433	Para gastos ocasionados con motivo de asambleas, coloquios, se- minarios, cursos, conferencias, jornadas, congresos y otras actos análogos.	23 145	503	2.17
454	Gastos de funcionamiento de los equipos multiprofesionales.	4 500	1 350	27
457	Servicios complementarios de Centros estatales de Educación Es- pecial.	319 546	2 710	0.84
458	Colonias escolares de Educación Especial.	11 340	1 814	16
462	Para puesta en funcionamiento de nuevos Centros de Educación Especial.	8 420	910	10
471	Para subvencionar a Centros no estatales de Educación Especial, para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en los mismos.	1 544 330	447 780	29
481	Ayuda a Entidades pre-deficientes.	2 700	432	16
611	Cursos para la formación del personal de Educación Especial.	64 665	10 346	16
771	A instituciones sin fines de lucro. Para subvencionar la creación de puestos escolares de Educación Especial.	50 000	8 600	18

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7164

CORRECCION de errores del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

En el suplemento 2 del número 314, página 18, del «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1980, y en la relación 2.3 de Institutos de Bachillerato que se transfieren a la Generalidad de Cataluña figura indebidamente, por error, el siguiente Centro:

Localidad	Domicilio	Titular
Barcelona, Cuartel General mixto.	Cerdeña 240-454.	Ministerio de Defensa.

Lo que se rectifica en el sentido de que debe considerarse dicho Centro como no incluido en la relación de Institutos de Bachillerato transferidos.

MINISTERIO DE HACIENDA

7165

ORDEN de 11 de marzo de 1981 por la que se da nueva redacción al artículo 109 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 9 de febrero de 1970 aprobó la nueva redacción del artículo 109 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, regulando los Derechos de Almacenaje aplicables a las mercancías y vehículos que los transporten, que se introduzcan en los recintos aduaneros.

El período dilatado de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de los citados Derechos de Almacenaje, en el año 1970, sin que los mismos hayan sido revisados, hace precisa su actualización, a fin de adecuarlos a los servicios correspondientes.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, ha acordado:

1.º Modificar las tarifas correspondientes a los Derechos de Almacenaje, integrados en los Derechos Menores de la Renta de Aduanas, aplicando sobre los existentes igual coeficiente que el fijado para la revisión de las Tasas y Exacciones Parafiscales por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 74/1980, de 29 de diciembre.

2.º El artículo 109 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas queda redactado como sigue:

Artículo 109. Derechos de almacenaje:

1. Queda sometida a derecho de almacenaje la estancia de mercancías y vehículos de transporte en los almacenes de las Aduanas y demás recintos aduaneros afectos al Ministerio de Hacienda.

2. No está sometida al derecho la estancia correspondiente a los dos primeros días.

3. Está exenta de derechos de almacenaje:

a) La estancia de las mercancías despachadas de importación durante los días siguientes a la fecha de levante. Esta exención dejará de tener efectividad en caso de sobrepasarse dicho plazo sin que se efectúe la completa retirada de las mercancías del recinto aduanero y no será de aplicación a los vehículos transportadores.

b) La estancia de las mercancías en los almacenes y demás recintos aduaneros a resultas de reclamaciones económico-administrativas, durante el tiempo que dure la sustitución de las mismas en dicha vía, y siempre que la resolución sea favorable en todo o parte al interesado.

4. La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa, que podrá ser modificada por el Ministerio de Hacienda, dentro de los límites concedidos por la Ley:

I. COMERCIO DE IMPORTACION EN SUS DISTINTOS REGIMENES Y TRANSITO DE ENTRADA

Pesetas

A) Tráficos terrestre y marítimo.

a) Mercancías (por cada 100 kilogramos peso bruto o fracción):

— Por la primera decena o fracción	18
— Por la segunda decena o fracción	36
— Por la tercera decena o fracción	89
— Por cada decena más o fracción	133

b) Equipajes (por cada 100 kilogramos peso bruto o fracción):

— Por cada una de las tres primeras decenas o fracción	18
— Por cada decena más	36

c) Vehículos (vacíos o cargados):

— Diariamente, por vehículo	358
-----------------------------------	-----

B) Tráfico aéreo.

Mercancías y equipajes (por cada 100 kilogramos peso bruto o fracción):

— Por la primera decena o fracción	36
— Por la segunda decena o fracción	71
— Por la tercera decena o fracción	107
— Por cada decena más o fracción	133

II. COMERCIO DE EXPORTACION EN SUS DISTINTOS REGIMENES Y TRANSITOS DE SALIDA

Toda clase de tráfico.—Se aplicarán las tarifas del apartado 1, A), reducidas al 50 por 100.

3.º Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las instrucciones complementarias que sean precisas para la aplicación de esta Orden.

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de abril de 1981 y será de aplicación a las mercancías y vehículos que se encuentren en los recintos aduaneros en dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7166

ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se desarrolla el Real Decreto 1280/1980, de 23 de mayo, sobre reconocimiento y convalidación por los correspondientes españoles, de los estudios de Formación Profesional realizados en el extranjero por los emigrantes españoles.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1280/1980, de 23 de mayo, estableció un régimen especial de reconocimiento y convalidación de los estudios de carácter profesional cursados por los emigrantes españoles en el extranjero por los correspondientes de Formación Profesional de Primer Grado, curso de Enseñanzas Complementarias de acceso al Segundo Grado y Formación Profesional de Segundo Grado. Posteriormente la Orden ministerial de 13 de

RELACION NUMERO 2-2

Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
Barcelona-ICA	Jefe de Negociado de Comercialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	
Gerona-ICA	Jefe de Negociado de Industrialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	
Gerona-ICA	Jefe de Negociado de Comercialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	
Tarragona-ICA	Jefe de Negociado de Comercialización.	Ingeniero Técnico	—	333.240	

Nota: Sólo se han rellenado en este impreso las retribuciones complementarias, entendiéndose por tales la suma de complemento de destino más prolongación de jornada.

RELACION NUMERO 3

Créditos presupuestarios

Créditos presupuestarios que se transfieren a la Generalidad de Cataluña

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Importe ejercicio 1981 (en miles pesetas)	
		A transferir Período cuatro meses	Equivalente anual
21.01.211	Material de oficina	306	918
21.01.221	Alquileres	337	1.011
21.01.222	Reparaciones	10	30
21.01.223	Limpieza	62	187
21.01.243	Comisiones de servicio	613	1.838

Nota: La Administración del Estado continuará pagando los gastos correspondientes a los servicios traspasados por cuenta de la Comunidad Autónoma, en tanto no se efectúe la correspondiente redistribución de locales.

21611 CORRECCION de errores del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Advertidos errores en el texto de los anexos del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza que aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado», suplemento 2 del número 314, de 31 de diciembre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

2.2. Relación de Centros Públicos de Preescolar, E. G. B. y Unidades de Educación Especial

En la página 3:

(1) Badalona, (2) Badalona, (3) 06003251, (5) Centros de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Pilar», donde dice: «(9) C. E. P. INAS», debe decir: «(9) J. P. E. del INAS».

En la página 4:

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08002058, (5) Colegio Público «Fray Ramón Pane», donde dice: «(5) Colegio Público «Fray Ramón Pane», y (8) Ordinario», debe decir: «(5) Colegio Público de Prácticas Femenino «Fray Ramón Pane» y «(8) Especial».

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08034072, (5) Colegio Público «Los Pinillos», donde dice: «(10) 8 mx. E. G. B., 1 de párvulos y 2 mx. EE. de régimen ordinario, 1 dirección CC de Régimen especial», debe decir: «8 mx. EGB., 1 de párvulos, 2 mx. EE. y dirección C. C. de régimen especial».

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08002061, (5) Colegio Público Prácticas Masculino «Jalme I», donde dice: «(8) Ordinario», debe decir: «(8) Especial».

En la página 5:

(1) Barcelona, (2) Barcelona, (3) 08013342, (5) Unitaria de párvulos, (6) Concordia, 54, donde dice: «(5) Unitaria de párvulos» y «(9) C. E. P. INAS», debe decir: «(5) Unitaria de párvulos «Virgen del Carmen» y «(9) J. P. E. INAS».

(1) Cabrera de Mar, (2) Cabrera de Mar, (3) 08014875, (5) Unitaria de párvulos, (6) «Santa Elena de Agell», donde dice: «(5) Unitaria de párvulos» y «(9) C. E. P. INAS», debe decir: «(5) Unitaria de párvulos «Virgen de la Merced» y «(9) J. P. E. INAS».

(1) Castellar del Vallés, (2) San Feliú del Racó, (3) 08015665, (5) Unitaria Mixta, (6) Doctor Portabella, s/n, debe incluirse: «(9) C. E. P. Tolra».

En la página 8:

(1) Rubí, (2) Rubí, (3) 08023748, (5) Unitaria de niños «Preventorio Nuestra Señora», debe incluirse: «(9) J. P. E. Protección de Menores».

En la página 11:

(1) Villanueva y Geltrú, (2) Villanueva y Geltrú, (3) 08031691, (5) Unitaria de párvulos, (6) Plaza Pío X, s/n, donde dice: «(5) Unitaria de párvulos» y «(9) C. E. P. Auxilio Social», debe decir: «(5) Unitaria de párvulos «Virgen de las Nieves» y «(9) J. P. E. del INAS».

En la página 16:

(1) Tarragona, (2) Tarragona, (3) 43003690, (5) Colegio Público de Prácticas, donde dice: «(8) Ordinario», debe decir: «(8) Especial».

(1) Tarragona, (2) Tarragona, (3) 43003331, (5) Escuela Graduada «San José, (6) Campo de Marte, 4, debe incluirse: «(9) J. P. E. Protección de Menores».

1.1. En las páginas 991 y 992, relación nominal de personal adscrito al Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona (Ministerio de Educación)

Donde dice

Debe decir

Alvarez Puyol, Pedro.—Docente «C».
 Castro Rodrigo, Juan M.
 Morales Rodríguez, Jerónimo.
 Serranía Nin, Salvador.
 Paláu Jiménez, Ignacio.
 Becerra Sanromá, Adolfo.—Docente «B». Profesor.
 Becerra Sanromá, Juan.—Docente «B». Profesor.
 Escudero Aparicio, Salvador.—Docente «B». Profesor.
 Flores Sotomayor, Carlos.—Docente «B». Profesor.
 Gálvez Yagüe, Fernando.—Docente «B». Profesor.
 García Hernández, Antonio.—Docente «B». Profesor.
 Gutiérrez Albert, Antonio.—Docente «B». Profesor.
 Lacalzada Esteban, Jesús.—Docente «B». Profesor.
 Langa Carenas, Enrique.—Docente «B». Profesor.
 Moreno Andújar, Antonio.—Docente «B». Profesor.
 Román Sánchez, José.—Docente «B». Profesor.
 Arilla García, Pascual.—Docente «C».
 Pérez Martín, Aurelio.
 Elcarrista Díaz, Fernando.
 Martín Martín, Juan.—Docente «C». Ayudante Colegio.
 Paláu Belló, Ramón.—Docente «C». Ayudante Colegio.
 Salvador Rauls, Sebastián.
 Sañudo Muñoz, Antonio.—Docente «C». Ayudante Colegio.
 Mingot Llerca, Vicente.
 Juanpérez Estivil, Eloy.
 Maroto Fernández, Enrique.
 Latorre Díaz, Pedro.
 Sacue Ayats, Miguel.
 Combalia Alen, José M.
 Bigorra Verjés, Matilde.
 Puigcerver Furray, Mariano.
 Noguera Caldas, Baltasar.
 Enfadaque Gracia, Antonio.
 Anguera Sugrañes, Beatriz.
 Mantas Bellido, Lorenzo.
 Martínez Ortiz, Antonio.
 Oliver Roig, Salvador.
 Semper Vergé, Francisco.
 Blanco Corral, María Luisa.
 Mañas Elvira, Justino.
 Marsal Agulló, José.
 Sánchez Manzanera, Francisco.
 Guerrero Muñoz, Dolores.
 Masdeu Aymaní, Joan.
 Salvador Rauls, Sebastián.—Docente «C». Ayudante Colegio.

Alvarez Puyol, Pedro.—Docente «B».
 Castro Rodrigo, Pedro M.
 Morales Rodríguez, Jerónimo.
 Serranía Nin, Salvador.
 Palao Jiménez, Ignacio.
 Becerra Sanromá, Adolfo.—Docente «B». Educador.
 Becerra Sanromá, Juan.—Docente «B». Educador.
 Escudero Aparicio, Salvador.—Docente «B». Educador.
 Flores Sotomayor, Carlos.—Docente «B». Educador.
 Gálvez Yagüe, Fermín J.—Docente «B». Educador.
 García Hernández, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Gutiérrez Albert, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Lacalzada Esteban, Jesús.—Docente «B». Educador.
 Langa Carenas, Enrique.—Docente «B». Educador.
 Moreno Andújar, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Román Sánchez, José.—Docente «B». Educador.
 Arilla Gracia, Pascual.—Docente «C».
 Pérez Martínez, Aurelio.
 Elcarrista Díaz, Fernando.
 Martín Martín, Juan.—Docente «B». Educador.
 Paláu Belló, Ramón.—Docente «B». Educador.
 Salvador Pauls, Sebastián.
 Sañudo Muñoz, Antonio.—Docente «B». Educador.
 Mingot Llorca, Vicenta.
 Juanpere Estivil, Eloy.
 Maroto Fernández, Enrique.
 Latorre Díez, Pedro.
 Sagué Ayats, Miguel.
 Combalia Alén, José M.
 Bigorra Vergés, Matilde.
 Puigcerver Purroy, Mariano.
 Noguera Caldes, Baltasar.
 Enfadaque Gracia, Antonio.
 Anguera Sugrañes, Beatriz.
 Mantas Bellido, Lorenza.
 Martínez Ortiz, Antonia.
 Olive Roig, Salvador.
 Samper Vergé, Francisco.
 Blanco Corral, María Luisa.
 Mañas Elvira, Justiniano.
 Marsal Agulló, José.
 Sánchez Manzaneda, Francisco.
 Guerrero Núñez, Dolores.
 Masdeu Aymami, Joan.
 Salvador Paula, Sebastián.—Docente «B». Educador.

4.3. Personal docente especial, así como administrativo, subalterno y de limpieza que, retribuido con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, presta servicios en Cataluña, con nombramiento o contrato anterior a 1 de enero de 1981.

La relación nominal inserta en las páginas 985, 986, 987 y 988 debe sustituirse por la siguiente:

Apellidos y nombre	Número Registro de Personal	Cargo	Retracción básica mensual	Retracción complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
TARRAGONA						
Cunill Pulg, Antonio.	T07EC3PE000143	P. Religión.	42.890-16	—	Pers. vario.	Amposia.
Barenys Capellades, José M.	T07EC00V0008	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	El Vendrell.
Bergada Escrivá, Angel.	T07EC00V0256	P. Religión.	21.440-8	—	Pers. vario.	Montblano.
Queraltó Serrano, José.	T07EC3PE000070	P. Religión.	48.238-N	—	Pers. vario.	Reus.
Fortuny Vizcarro, Joaquín.	T07EC3PE000143	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Reus.
Salas Roca, Francisco.	(*)	P. Religión.	10.720-4	—	Pers. vario.	San Carlos de la Rápita.
Tomás Bartoli, Juan.	T07EC04V750088	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Tarragona, I. P.
Graus Minguelles, Joaquín.	T07EC3PE000149	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Tarragona, I. P.
Valero Iglesias, Luis Fernando.	T07EC3PE000098	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Tarragona.
Blanch Pahina, Joaquín.	T07EC3PE000141	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Tortosa.
Mitredro Blas, José María.	T07EC3PE000148	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Tortosa.
Borges Anguera, Manuel.	T07EC00V0101	P. Religión.	48.238-P	9.471	Pers. vario.	Valls.
Gabarra Pubill, Jaume.	T07EC3PE000042	P. Religión.	48.238-N	—	Pers. vario.	Valls.
Dalmán Vidal, Pedro.	T07EC3PE000144	P. Religión.	26.800-10	—	Pers. vario.	Vilaseca-Salou.
Sans Margallo, Misorcioria.	T07EC01A0017	Administrativo.	32.604	19.434	Func. carrera.	Reus.
Leudo Mora, Amparo.	T07EC01A0014	Administrativo.	32.604	19.434	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Soler Luz, María del Carmen.	T07EC01A0013	Administrativo.	32.604	19.434	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Frigola Balgas, Montserrat.	T07EC02A0123	Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Reus.
Cavallé Brull, María Luisa.		Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Gades Matéu, Montserrat.		Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Ferrando Marco, María del Carmen.		Auxiliar.	21.736	22.213	Func. carrera.	Valls.
Jové Sudé, Isidro Domingo.		Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Reus.
Navarro Camps, Eduardo.		Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Andreu Malet, José María.		Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Bonfill Ferreres, Juan.		Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Tarragona, I. P.
Pérez Moliner, Antonio.		Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Valls.
Sánchez Sánchez, Francisco Pedro.		Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Valls.
Caparrós Flores, Juan.		Subalterno.	16.302	23.329	Func. carrera.	Valls.
Ferrer y Vilá, Josefa.	T07EC02C300077	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	El Vendrell.
Maynús Cunillera, María Inmaculada.	T07EC02C300130	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	El Vendrell.
Quadra Miranda, Manuela.	T07EC02C780007	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tarragona.
Arévalo Bofarull, María Clara.	T07EC02C300008	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tarragona, I. P.
Lou Batista, María Claustro.	T07EC02C780059	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tortosa.
Andreu Pons, Montserrat.	T07EC02C780039	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tortosa.
Castellvi Hierro, Montserrat.	T07EC02C800141	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	El Vendrell.
Prado Carrasco, Manuel.	T07EC03C300102	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	El Vendrell.
Jané Tous, Jorge.	T07EC03C300169	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Reus.
Nolla Caballé, Antonio.	T07EC03C780020	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Reus.
Soriano Sonera, Miguel.	T07EC03C780201	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarragona.
Alegret Mará, José María.	T07EC03C300014	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarragona, I. P.
Revero Rodríguez, Jesús.	T07EC03C770053	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tarragona, I. P.
Ruiz Oviedo, Julián.	T07EC03C780131	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tortosa.
Alberich Alcoverro, Antonio.	T07EC03C780054	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tortosa.
Audi Algella, Manuel.	T07EC03C780181	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Tortosa.
Olea Teolina, Pedro.	T07EC03C770247	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Valls.
Garriga Solé, Máximo.		S. Limpieza.	26.832 (=2)	—	P. laboral.	El Vendrell (ocho horas).
Villana Abalos, Elisa.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	El Vendrell.
Caballero Abalos, Juliana.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Reus.
García Gujardo, Josefa.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Reus.
María Flix, Olga.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Reus.
Fidalgo de Solá, Florentina.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Martí Monnet, María.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Muñoz Hernández, Agustina.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Vallecillo Millán, Rosario.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.
Anchez, Ascensión.		S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Tarragona, I. P.

Apellidos y nombre	Número Registro de Personal	Cargo	Retribución básica mensual	Retribución complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
Valls Lobet, Concepción.	T07EC03C780012	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cornellá, I. P.
Alejandroz Moreno, Eugenio.	T07EC03C780081	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cornellá, I. P.
Ballebó Badia, María Teresa.	T07EC03C780153	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cornellá.
Rodríguez Leyva, María José.	T07EC03C780086	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Espugas de Llobregat.
Matos García, María José.	T07EC03C800034	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Espugas de Llobregat.
Guasch Carolena, Javier.	T07EC03C800125	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Cerdanyola.
Castro Rodríguez, María Concepción.	T07EC03C770245	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Hospitalet, «Pedraforca».
Sabaté Blanco, María Nieves.	(*)	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Hospitalet, «Provençana».
Farríol y Bas, Juan.	T07EC03C800014	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Igualada.
González Martínez, Dolores.	T07EC03C780007	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Manresa.
Cabarrús Fabra, Teresa.	T07EC03C780021	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Mollet del Vallés.
Sampér Salvo, María Pilar.	T07EC03C780146	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Ripoll.
Juan Abizanda, María Rosa.	(*)	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Ripoll.
Torres Vall de Vilaramó, Roser.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Sabadell.
Giménez Rafols, Juan.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Sabadell.
Trías Auli, María Magdalena.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Andrés de la Barca.
Boix Quintana, María Rosa.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Baudilio de Llobregat.
Poll Gilabert, Nuria.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Cugat del Vallés.
Contreras Pérez, Gregoria.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	San Juan Despi.
Puig Ustrell, María Nieves.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Santa Coloma de Gramanet.
Felixer Serra, Rosalia.	T07EC03C780000	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Tarrega.
Curto Roses, Pedro.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Interino.	Vich.
González Martínez, Salvador.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Interino.	Badalona número 1.
Díaz Montaner, Juan Enrique.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Badalona número 2.
Espinosa Baeza, Felipe.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Badalona número 2.
Rojas Rojas, Diego.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Mendoza Mendoza, Matías.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Bermúdez Pérez, Blas.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Bermúdez Bueno, Angel.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Sánchez Sánchez, Angeles.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Sayas Blanch, Ramón.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Mas Soldevilla, Pedro.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Brilo Sayago, Francisco Javier.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Herbón Gómez, Manuel.	T07EC03C780000	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Parralo Sánchez, José.	T07EC03C7800173	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Cortada Brillos, Jorge.	T07EC03C7800199	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Alegre Vicente, Luis.	T07EC03C8000217	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Español Cano, Antonio.	T07EC03C770280	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Casado Olmedo, Germán.	T07EC03C800058	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Rufes Ferrer, Juan.	T07EC03C780189	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Rodríguez Hernández, Sagrario.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Sabaté Parera, Juan José.	T07EC03C7800019	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Bascuñana Colliga, Esteban.	T07EC03C800023	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Díaz Martínez, Antonio.	T07EC03C780059	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Calvo Martínez, Constante.	T07EC03C800149	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Fernández Orrellana, José Luis.	T07EC03C780161	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Marcelo Cancho, Juan.	T07EC03C800013	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Seriol Vallés, Pedro.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Zabala Costa, Gijés.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Pérez Núñez, Manuel.	T07EC03C780142	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Tanco Torrado, José.	T07EC03C800040	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Villagrà de las Cuevas, Rufino.	T07EC03C780025	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
García Matáu, Juan.	T07EC03C770289	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Cantos Quiles, José.	T07EC03C780119	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Requena Estapé, Francisco Luis.	T07EC03C800088	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Torres Martínez, José.	T07EC03C780091	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Grueso Martos, Francisco.	T07EC03C780028	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Doménech Val, Vicente.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Molina Calle, José.	(*)	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Farrán Brotóns, Roberto.	T07EC03C770100	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
López Vega, Desiderio.	T07EC03C780033	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Granero Ayuso, José.	T07EC03C780073	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Ramos Mañá, José.	T07EC03C780102	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.
Hernández Castuera, Juan Antonio.	T07EC03C780197	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Barcelona-Besós.

Martínez Pérez, Josefá.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Badalona número 1.
Vela Labernia, Joaquina.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Badalona número 1.
Boldán Sánchez, Adelina.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Barcelona-Besós.
Castello Oliva, Elisa.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Barcelona-Besós.
Gallego García, Juana María.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Hospitalet, «Pedraforca».
Serrano Quiñones, María.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Sánchez Salas, Sebastiana.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Martínez Suárez, Trinidad.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Gras Selga, Adriana.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Torres Pagés, Concepción.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Garrido Fernández, Ana María.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Manresa.
Nicolás Munera, María Rosa.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Tarassá.
Valverde Rodríguez, Dolores.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Tarassá.
Arias García, Rosario.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Vich.
Hernández González, Rosario.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Vich.
Muñoz Jiménez, Carmen.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Blanca Ramírez, Amparo.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Cremados Campillo, Cristina.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Chamizo González, María Antonia.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Tetas Lozada, Francisca.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
González Domínguez, Dolores.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Villamón Pujol, Juana.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
Ríos Alvarez, Francisca.	13.466	S. Limpieza.	13.466	P. laboral.	Villanueva y Geltrú.
GERONA					
Pulg Teixidor, José	29.480-11	P. Religión.	29.480-11	Pers. vario.	Badolós.
Castilla Marcet, José M.	37.520-14	P. Religión.	37.520-14	Pers. vario.	Blanes.
Barcons Muntada, José.	48.238-P	P. Religión.	48.238-P	Pers. vario.	Figueras.
Ferri Vellvert, Vicente.	28.800-10	P. Religión.	28.800-10	Pers. vario.	Gerona (Sección).
Genis Baltrons, Roberto.	21.440-P	P. Religión.	21.440-P	Pers. vario.	Gerona, I. P.
Massana Mola, José María.	48.238-E	P. Religión.	48.238-E	Pers. vario.	La Bisbal.
Coromina Fortet, María Pilar.	38.840-13	P. Religión.	38.840-13	Pers. vario.	Olot.
Recto Rodríguez, Antonio.	48.238-P	P. Religión.	48.238-P	Pers. vario.	Palafrugell.
Angelats Morato, Jaime.	5.360-2	P. Religión.	5.360-2	Pers. vario.	San Feliu de Guixols.
Toméu Mir, Juan.	10.720-4	P. Religión.	10.720-4	Pers. vario.	San Hilario.
Maquieira Obeso, Jesús.	32.604	Administrativo.	32.604	Func. carrera.	Santa Coloma de Farnés.
Segovia de la Torre, José Luis.	21.736	Auxiliar.	21.736	Func. carrera.	Gerona.
Casalprim Planas, Montserrat.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Gerona.
Mitjá Herras, José.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Olot.
Jiménez Gil, Julián.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Palafrugell.
Torné Agustí, Bartolomé.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	San Feliu de Guixols.
Bonet Maruny, José.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Santa Coloma de Farnés.
López Carbajales, Ramón.	16.302	Subalterno.	16.302	Func. carrera.	Blanes.
Bou Grebal, Nuria.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Blanes.
Feliu Doménech, Angela.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Suaña Portales, Ana María.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Pérez Téllez, Rosa.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Gerona.
Farrés Coll, María Pilar.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Gerona.
Ridao Requena, Ana.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Olot.
Carreño Fajardo, María José.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Palafrugell.
Parnau Prats, Rosario.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	San Feliu de Guixols.
Del Molino Cufiña, Carmen.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Santa Coloma de Farnés.
Sargatal Serrat, Dolores.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Blanes.
Borrell Casals, Juan.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Blanes.
Aquino Viera, María del Luján.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Bonet Saballs, María Luisa.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Figueras.
Pérez Fortes, Encarnación.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Gerona.
Bosch Codola, María Piedad.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Gerona.
Bernal Musachs, María del Carmen.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Olot.
Martínez Moragón, Matías.	21.736	Auxiliar.	21.736	Contratado.	Olot.
Fernández Jiménez, Matías.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	Palafrugell.
Mañás Montero, Constantino.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	Palafrugell.
Garriga San Just, Juan.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	San Feliu de Guixols.
Linde Gil, Antonio.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	San Feliu de Guixols.
Blanco Soto, Francisco.	16.302	Subalterno.	16.302	Contratado.	Blanes.

Apellidos y nombre	Número Registro de Personal	Cargo	Retribución básica mensual	Retribución complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
Formiguera Batet, Jesús.	T07EC03C800215	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	La Bisbal.
Pujol Rigat, Jorge.	T07EC03C800216	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Olot.
Bonet Maruny, Pedro.	T07EC03C800218	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Palafrugell.
Varela Arderiu, Tomás.	T07EC03C800214	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	San Feliu de Guixols.
Abella de Cea, Fernando.	T07EC03C800212	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Santa Coloma de Farnés.
Martínez Nadal, Carolina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Blanes.
Maldonado Villar, Fernanda.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Blanes.
Medina Fortes, Antonia.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Blanes.
Rodríguez Carmona, Rosario.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	Figueras.
Viña Patiño, Herminia.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Gerona.
Arnau Esteve, Francisca.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Gerona.
Serra Plasas, Joaquina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Gerona.
Martínez Blázquez, Carmen.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	La Bisbal (ocho horas).
Durán Osuna, Teresa.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	La Bisbal.
Vargas Villalba, Francisca.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Olot (ocho horas).
Fernández Manzanedo, Encarnación.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	Olot (ocho horas).
Bravo Arias, Candelas.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Palafrugell.
Cruz Cruz, Joaquina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Palafrugell.
Arcas Prieto, Beatriz.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Palafrugell.
Cruz Cruz, María Julianna.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	San Feliu de Guixols.
Fortes Jiménez, Micaela.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	San Feliu de Guixols.
Royo Leal, Joaquina.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	San Feliu de Guixols.
Iglesias Purja, Elvira.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
Rubírola Serrat, Purificación.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
Pons Font, Coloma.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
Riera Juliá, Gertrudis.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Santa Coloma de Farnés.
LERIDA						
Feixá Alós, José M.	T07EC00V0109	P. Religión.	32.160-12	—	Pers. vario.	Artasa de Segre.
Igualcén Ipa, José A.	T07EC00V780044	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Lérida, I. P.
Valls Ferrer, Juan.	T07EC00V0106	P. Religión.	48.238-E	26.173	Pers. vario.	Lérida.
Sasé Cucurull, María Angeles.	T07EC02A0108	Auxiliar.	21.736	26.213	Func. carrera.	Lérida, I. P.
Baladrón Gómez, Serapio.	T80EC00P0155S	Administrativo.	32.604	1.183	Interino.	Lérida, I. P.
Baella Bertrán, María Paz.	T07EC02C780140	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Artasa de Segre.
Camach Jovell, Mercedes.	T07EC02C800145	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Artasa de Segre.
Sanvicén Solsona, Francisca.	T07EC02C780139	Auxiliar.	21.736	7.111	Contratado.	Lérida.
Cort Badia, José.	T80EC00P0655S	Subalterno.	16.302	9.532	Interino.	Lérida, I. P.
Luaces Freire, Andrés.	T80EC00P0655S	Subalterno.	16.302	9.532	Interino.	Lérida, I. P.
Pérez Payáns, Antonio.	T07EC03C780195	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Artasa de Segre.
Ramírez Román, Juan.	T07EC03C780196	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Lérida, I. P.
Pulido Carvajal, Rafael.	T07EC03C780157	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Lérida.
Olives Padrol, José.	T07EC03C800025	Subalterno.	16.302	9.532	Contratado.	Lérida.
Serra Juliá, Teresa.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Artasa de Segre.
López María, Rafaela.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida, I. P.
Martos Valdieso, Dolores.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida, I. P.
Petrón Bayona, Palmira.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida, I. P.
García Torres, Dolores.	—	S. Limpieza.	13.466	—	P. laboral.	Lérida.
Contreras Expósito, María Encarnación.	—	S. Limpieza.	26.932 (=2)	—	P. laboral.	Lérida (ocho horas).

OBSERVACION: La dotación que se consigna para todo el personal es la correspondiente a 1981.

Plazas de personal no docente pendientes de contratación para el año 1981 y que completan el número correspondiente a los Centros de Formación Profesional de Cataluña de acuerdo con la Orden ministerial de Hacienda de 20 de noviembre de 1980.

	Barcelona	Tarragona	Lérida	Gerona	Total
Auxiliares.	20	2	4	1	27
Subalternos.	7	2	4	—	13
Sirvientes de Limpieza.	63	7	6	—	76

En la página 999:

4.6. Personal laboral dependiente del I. N. E. E., debe adicionarse la siguiente relación:

PERSONAL LABORAL DEL EQUIPO MULTIPROFESIONAL

BARCELONA

Centro	Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Remuneración/mes	
				Salido	Compl. volunt.
«Servicio Multiprofesional de Valoración y Orientación Educativa».	Rosa Cornet i Ciurana.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Rosa Monchis Bareche.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
	Josefina Fiol i Pardo.	En trámite.	Asist. Social.	44.529	700
«Centro de Medicina Preventiva Escolar» (Sabadell).	Ramón Roca Llop.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Carmen Carnicer de la Pardina.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
	Teresa Espuñes Martí.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
«Patronato Municipal Virgen de Fátima» (Tarrasa).	Ferrán Marco Viñes	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Jaume Francesch Subirana.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	María José Montón Sales.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
«Centro Médico Psicopedagógico de la Comarca de Osona» (Vic).	Nuria Mata Vinyeta.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Teresa Buscart Coromines.	En trámite.	Logopeda.	44.529	700
	Carmen Ventura Tarregó.	En trámite.	Asist. Social.	44.529	700
«Centro Psicopedagógico del Maresme» (Mataró).	Ramón Vilena Campa.	En trámite.	Psicólogo.	61.846	700
	Josep González Agapito.	En trámite.	Pedagogo.	61.846	700
	Montserrat Agustí Bonet.	En trámite.	Asist. Social.	44.519	700

En la página 999, debe adicionarse el siguiente cuadro:

6.6. Centros Públicos de Educación Especial.

Relación de puestos de trabajo vacantes

Centro	Fisioterapeutas	Cuidadores
BARCELONA		
«Virgen del Pontarri» (Martorell) ...	1	2
«San Isidro» (Prat de Llobregat) ...	1	2
«Jerónimo de Moragas» (Ripolllet) ...	1	1
Viladecans ...	—	1
GERONA		
«Mater Dei» ...	1	—
«La Macana» ...	1	—

En la página 1000:

Relación de créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondientes al Ministerio de Educación

6.1.

Explicación del gasto	Donde dice	Debe decir
233 Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles de Servicios Administrativos.	3.891	3.891
En la página 1001:		
Servicio 07. Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades		
461 Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el título I de la Ley 45/1960, de 21 de julio:		
Transporte colectivo	4.620.000	4.220.000
471 Para subvencionar a los Centros no estatales de Bachillerato y COU procedentes de Secciones Filiales.	458.000	470.891

En la página 1002, relación 6.4:

Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Créditos de 1981

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1981		Pesetas		Porcentajes	
		Dice	Debe decir	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
111.2	Retribuciones básicas de funcionarios de carrera del Organismo (Servicios Periféricos).	242.830	244.180	12.662	10.760	5,21	4,41
127.2	Retribuciones complementarias de funcionarios de carrera y de empleo interinos (Servicios Periféricos).	225.030	223.718	11.675	11.594	—	—
181	Retribuciones salariales que legalmente correspondan al personal laboral.	—	—	26.290	22.904	11,87	10,25
172	Personal contratado.	—	—	54.714	61.637	11,40	12,95
173.1	Personal vario (Profesorado de Religión).	—	—	22.821	33.980	7,96	11,85
181	Cuotas de Empresa de la Seguridad Social.	—	—	44.860	49.223	7,92	8,70
254	Gastos de asambleas, coloquios, seminarios, concursos, cursillos, tribunales, reuniones de estudio, viajes de estudios y análogos.	—	—	210.941,86	240.905	15,67	17,90

En la página 1001:

En letra pequeña, dice: «Notas: a) Las transferencias de los créditos relativos a remuneración de personal de Seguridad Social», debe decir: «a) Las transferencias de los créditos relativos a remuneración de personal y de Seguridad Social».

6.3. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En la página 1002:

Donde dice		
621. Programa de EGB.		18.025.000
631. Programa de BUP.		3.972.000
Debe decir		
621. Programa de EGB.		18.025.610
631. Programa de BUP.		3.972.841

En la página 1002 y como relación adicional de la 6.3 debe insertarse el siguiente texto:

Resumen de los créditos de personal que se transfieren a la Generalidad de Cataluña (Importe en miles de pesetas)

Conceptos presupuestarios	Denominación	Cantidad a transferir
111	Retribuciones Básicas.	28.148
127.1	Complemento de Destino.	180
127.2	Complemento de Dedicación Especial.	2.112
127.3	Incentivos.	26.136 (*)
127.6	Incremento por aplicación Ley de Presupuestos.	1.411
172.2	Personal Contratado Administrativo y Vario.	2.512
172.3	Ayuda de comida Personal Contratado destinado en Barcelona.	61
181	Cuota Seguros Sociales.	17.577
Capítulo 2.º		
272	Para los Servicios Periféricos del Organismo.	469

(*) 14.289.319 pesetas corresponden al incentivo variable devengado en 1980 para los Arquitectos y Aparejadores de Unidades Técnicas. El Arquitecto y Aparejador de la Oficina Regional de Supervisión no devengan incentivos variables, por lo tanto, se debe modificar la retribución anual que corresponde a don José Benedito Rovira, Arquitecto-Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Barcelona, quedando la cantidad de retribuciones fijas exclusivamente y en el mismo sentido la retribución anual que corresponde a doña Nuria Vallés Viña, Titulada de Escuelas Técnicas de Grado Medio y destinada en la misma Oficina.

En la página 1003, relación 6.5:

Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Especial. Créditos de 1981

Numeración económica	Créditos 1981		Pesetas		Porcentajes	
	Donde dice	Debe decir	Donde dice	Debe decir	Donde dice	Debe decir
161			22.090	23.992	2.6	2.82
181			7.471	8.397	2.44	2.74
251			6.432	6.496	4.07	4.11
254	4.500	4.860	—	—	27.—	30.—
257			2.710	7.030	0.84	2.20
292			—	—	10.—	10.8

21612

ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que se regula la composición y atribuciones de la Comisión Mixta Administración-Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Excelentísimos señores:

Por Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, prorrogado por Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo, se transfirieron a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega determinadas competencias de la Administración del Estado en materia de cultura, creándose por el artículo 27 una Comisión Mixta, con el fin de canalizar los esfuerzos de la Administración Central y de la Junta de Comunidades, respecto a las obras integrantes del Tesoro Bibliográfico de la Nación a que se refiere la mencionada disposición.

Por otra parte, el artículo 34 del mismo texto legal establece que las disposiciones precisas para su desarrollo y ejecución se dictarán por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio competente y del de Administración Territorial.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Cultura y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. La Comisión Mixta Administración-Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega creada por el artículo 27 del Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, prorrogado por Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo, se compone de ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, correspondiendo al órgano competente de la mencionada Junta de Comunidades la designación de los cuatro miembros.

2. El Presidente de la Comisión será nombrado por el Ministro de Cultura, de entre los miembros por él designados.

3. El Vicepresidente de la Comisión será nombrado por el Ministro de Cultura, de entre los miembros designados por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, a propuesta de la misma.

4. Actuará como Secretario uno de los tres Vocales, en representación de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, que, a tal fin, sea designado por su Presidente.

Art. 2.º La Comisión tendrá su sede en la ciudad de Cuenca, pudiendo celebrar sus reuniones en cualquiera de las localidades de la región Castellano-Manchega, cuando así lo estime oportuno.

Art. 3.º Serán funciones de la Comisión:

Primero.—Informar, con carácter previo, todos los actos de la Administración Central respecto de las obras integrantes del Tesoro Bibliográfico de la Nación, a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, prorrogado por Real Decreto 546/1980, de 21 de marzo.

Segundo.—Informar, con carácter previo, las tasaciones que dichas obras deban llevarse a cabo por el Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico.

Tercero.—Comunicar en cada caso al Departamento de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades la renuncia de la Administración Central, en relación con las obras precisadas, al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que se confieren al Estado por el artículo 11 de la Ley 26/1972, de 21 de junio, y, asimismo, las actuaciones derivadas del ejercicio de las potestades a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la misma Ley.

Cuarto.—En general, cuantas actividades se dirijan a la consecución de la constante y estrecha colaboración entre la Administración Central y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materias no objeto de transferencia, respecto de las obras del Tesoro Bibliográfico de la Nación que habitualmente se conservan en la región Castellano-Manchega.

Art. 4.º 1. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año pudiendo, en todo caso, celebrar reuniones con carácter extraordinario cuando, a tal efecto, sean convocadas por el Presidente o a propuesta de dos de sus miembros.

2. En la adopción de sus acuerdos, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para la actuación de los órganos colegiados.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Cultura y de Administración Territorial.

MINISTERIO DE HACIENDA

21613

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de declaración informativa a que se refiere el número sexto de la Orden ministerial de 27 de julio de 1981.

Ilustrísimos señores:

El número sexto de la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 establece para las Entidades y personas físicas que realicen operaciones en territorio común y vasco, la obligación de presentar una declaración informativa ante cada una de las Administraciones Tributarias afectadas, en la que hagan constar las cantidades declaradas e ingresadas por distintos conceptos tributarios.

En virtud de ello,

Este Centro directivo, de conformidad con el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el modelo adjunto, número 500, de declaración informativa y se dan instrucciones al respecto.

2.º La declaración correspondiente al segundo trimestre de 1981 se presentará en los siguientes plazos:

a) Las Entidades que tengan ajustado su ejercicio económico al año natural hasta el día 30 de septiembre de 1981.
b) Las Entidades cuyo ejercicio económico no coincida con el año natural operarán de la siguiente forma:

1) A 30 de septiembre presentarán declaración consignando solamente las retenciones sobre rendimientos del trabajo personal, excluidas las practicadas sobre retribuciones de cualquier naturaleza que perciban los Presidentes de Consejos de Administración o Juntas que hagan sus veces, retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario (artículo 12, 1.º c, del Concierto) y, por último, la cuota correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Tales datos se harán constar en las dos partes, A y B, de que se compone el modelo 500.

2) Al tiempo de realizar la declaración por el Impuesto sobre Sociedades, se presentará la declaración informativa repitiendo los datos anteriormente referidos y añadiendo aquellos que se omitieron por no haber finalizado aún el ejercicio económico y no conocerse la cifra relativa de negocios.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se excluyen a las Empresas públicas de carácter financiero, así como a las Administraciones territoriales y municipales, del ámbito de aplicación del Real Decreto mil trescientos doce/mil novecientos ochenta y uno, de diez de abril, sobre aceptación por el Estado y Organismos públicos de los avales y fianzas de las Sociedades de Garantía Recíproca. Dichas Entidades admitirán tales avales y fianzas dentro de sus propias normas de funcionamiento.

Artículo segundo.—Uno. Se modifica la cantidad fijada en el apartado cuarto del artículo segundo del Real Decreto mil trescientos doce/mil novecientos ochenta y uno, de diez de abril, determinándose para el futuro la de quince millones de pesetas.

Dos. Se modifica la redacción del apartado quinto del artículo segundo del Real Decreto mil trescientos doce/mil novecientos ochenta y uno, de diez de abril, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Limitar el importe de los avales prestados a favor de Organismos públicos al diez por ciento del total de los prestados en cada ejercicio económico, computándose dicho porcentaje sobre la cifra en vigor existente al término de cada trimestre natural.»

Dicha cifra se hará constar por la Sociedad de Garantía Recíproca mediante certificado de su Consejo de Administración, entregado al Organismo público ante el que deban otorgarse los avales y fianzas de la misma.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CALVO

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

523

CORRECCION de errores del Real Decreto de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Advertidos errores en el texto de los anexos del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza que aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado» suplemento 2 del número 314, de 31 de diciembre de 1980, transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1002, relación 6.4:

Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Patronato de la Formación Profesional. Créditos de 1981

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1981		Pesetas		Porcentaje	
		Dice	Debe decir	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
111.2	Retribuciones básicas de funcionarios de carrera del Organismo (Servicios Periféricos)	242.839	244.160	12.662	12.490	5,21	
127.2	Retribuciones complementarias de funcionarios de carrera y de empleo interino (Servicios Periféricos)	225.039	223.718	11.675	11.594	—	
161	Retribuciones salariales que legalmente corresponden al personal laboral	—	—	26.299	22.694	11,87	
172	Personal contratado	—	—	54.714	61.637	11,49	
173.1	Personal vario (Profesorado de Religión y otro personal)	—	—	22.821	33.980	7,95	
181	Cuotas de Empresa de la Seguridad Social	—	—	44.890	49.223	7,92	
255	Gastos ordinarios de funcionamiento de los Centros estatales de Formación Profesional (dependientes del Ministerio de Educación)	—	—	210.941,86	240.905	15,67	

Quedan anuladas las rectificaciones sobre dichos conceptos realizadas por Corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 de septiembre, página 22294.

524

ORDEN de 7 de enero de 1982 por la que se delega la Secretaría de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el Subsecretario de Economía.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 3234/1981, de 29 de diciembre, por el que se reestructuran las Comisiones Delegadas del Gobierno, acuerdo delegar la Secretaría de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el Subsecretario de Economía.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Presidente y miembros de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

MINISTERIO DE HACIENDA

525

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 sobre funcionamiento en Barcelona de la Administración de Hacienda de Tarrasa.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 25 de marzo de 1980 se estableció, entre otras, la Administración de Hacienda de Tarrasa, en

Barcelona. Terminadas las obras de acondicionamiento de las dependencias, están ya los locales en condiciones de que pueda la dotación de los medios personales y materiales precisos para proceder a iniciar el funcionamiento de esa Administración.

Siguiendo el precedente de la totalidad de las Administraciones actualmente en funcionamiento, se delegan en el Delegado de Hacienda de la provincia las facultades que el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, concede a este Ministerio para determinar la sucesiva atribución de competencias y establecer el grado de desarrollo de la estructura orgánica de la Administración de Hacienda, dentro del marco fijado en el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden en su funcionamiento en Barcelona la Administración de Hacienda de Tarrasa, establecida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1980.

Segundo.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, serán atribuidas a ésta, de forma gradual y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 y disposición final primera del mismo texto, por el Delegado de Hacienda, por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del repetido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. El Delegado de Hacienda dará cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento se atribuyen a esta Administración de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y traslado. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuestos y Gasto Público.

31914

CORRECCION de errores del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Advertidas omisiones en el texto de los anexos del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de Servicios del

Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza que aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado», complemento 2 del número 314, de 31 de diciembre de 1980, se añaden a continuación las citadas omisiones:

En la página 3, relación 2.1, Edificios administrativos, debe añadirse al final:

Localidad	Desplazamiento	Servicio a que se destina	Superficie	Titularidad	Situación jurídica	Renta anual 1981 — Pésetas
Barcelona.	Antonio Machado, 8, polígono «Cañellas», bloque 8, local 2.	Local utilizado por Instituto de BUB «Guineueta».		Estado.	Arrendado.	1.960.000
Lérida.	Rambía Ferrán, 2.	Dirección Provincial, Inspección Técnica.	300 m ²	Estado.	Arrendado.	1.260.000
Tarragona.	Rambía Nova, 39.	Instituto de Psicología Aplicada y Psicotécnica.		Estado.	Arrendado.	60.000

MINISTERIO DE DEFENSA

31915

CORRECCION de erratas del Real Decreto 2837/1982, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 48/1981, de 24 de diciembre, de clasificación de mandos y regulación de ascensos en régimen ordinario para los militares de carrera del Ejército de Tierra.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 22 de octubre de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 29105, en la disposición transitoria diez, segundo párrafo, donde dice: «... es igual o inferior al máximo de dos años de tiempo...», debe decir: «... es igual o inferior al máximo de años de tiempo...».

MINISTERIO DE HACIENDA

31916

CIRCULAR número 884, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre tratamiento informático de la documentación de los impuestos especiales.

Ilustrísimo señor:

El tratamiento informático de los documentos utilizados en relación con los impuestos especiales, de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro Informático de Aduanas, exige como premisa indispensable la utilización de claves con un significado único y claro para todos y cada uno de los documentos empleados. Por otra parte, la experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Ley 39/1979 y normativa complementaria aconseja la introducción de nuevas claves para algún supuesto no contemplado.

En otro orden de cosas, los impuestos especiales generan unas relaciones Administración-administrados que en lo que a estos últimos se refiere desciende del nivel de persona física o jurídica al de establecimiento, lo que motiva que no baste con la información suministrada con el número de identificación fiscal, sino que se hace necesaria la creación de un código que individualice cada establecimiento.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado dictar las normas siguientes:

Primera.—Las claves a utilizar para consignar la actividad tanto del expedidor como del receptor en las guías de circulación, E-9, aprobadas por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1980, serán las que se expresan en el anexo 1 de la presente Circular, que modifican y sustituyen las que figuran al dorso de dichas guías.

Segunda.—Las oficinas gestoras procederán, antes del día 1 de febrero de 1983, a asignar a cada establecimiento incluido en los censos que obren en las mismas un código de identificación formado por los siguientes grupos de caracteres:

1.º Tres caracteres correspondientes a la Delegación de Hacienda en cuya demarcación se encuentre el establecimiento (anexo 3).

2.º Dos caracteres indicativos de la actividad industrial o comercial desarrollada, relacionada con el impuesto sobre alcoholes Etilicos y Bebidas Alcohólicas o sobre Bebidas Refrescantes (anexo 1), y tres caracteres en las relacionadas con el impuesto sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares (anexo 2).

3.º Un dígito que expresa el número de orden del establecimiento dentro de cada actividad, de los que una Empresa posee en el ámbito de cada Delegación de Hacienda.

4.º Ocho caracteres constitutivos del número de identificación fiscal.

Dentro de dicho plazo, las oficinas gestoras notificarán a cada establecimiento el código que les corresponda. Los titulares de establecimientos que aprecien algún error en los datos que se les comunican así como aquellos a los que no se les haya notificado dicho código, se dirigirán a la oficina gestora correspondiente, dentro del mes de febrero de 1983, a fin de regularizar su situación.

Tercera.—En toda la documentación relativa a los impuestos especiales (declaraciones tributarias, tarjetas de suministro, guías, albaranes, conduces, cartas de uso, etc.) se consignará en todo caso, en lugar del NIF, el código de identificación del establecimiento (CIE) en el que figura aquél contenido, a que se ha hecho mención en la norma anterior, de forma que resulte perfectamente legible.

En los pedidos de productos gravados por el impuesto sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares sin pago del mismo, a que se refiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 129, 2, del Reglamento, se consignará inexcusablemente el CIE del establecimiento adquirente, con el objeto de que el vendedor pueda hacerlo constar en la declaración anual E-14, a que se refiere el artículo 142, 5, de dicho texto. En dicho documento el CIE de los clientes se hará constar en los espacios destinados al NIF y clave de provincia de los mismos, a partir de los que se presenten hasta el 31 de marzo de 1984, correspondientes a las ventas o entregas de 1983.

Cuarta.—En las «Fichas de censo de industrias y actividades usuarias del alcohol», creadas por Resolución de este Centro directivo de 20 de mayo de 1980, actualmente en uso, se procederá por las oficinas gestoras a corregir las claves de actividad que hubiesen experimentado alteración como consecuencia de la presente Circular, así como a consignar el CIE que les corresponde.

Quinta.—Las oficinas gestoras se abstendrán de firmar el «Tomada nota», a que se refiere el artículo 69, 11, del Reglamento de Impuestos Especiales, en aquellas cartas de uso en que no se hagan constar expresamente los datos siguientes: petionario (nombre o razón social, domicilio del establecimiento, código de identificación del mismo y actividad desarrollada); proveedor; clase de alcohol que se desea, con expresión, en los casos de alcoholes parcialmente desnaturalizados, del tipo de indicador a contener.

Sexta.—Las oficinas gestoras darán cuenta al Centro Informático de Aduanas (San Francisco de Sales, 8, Madrid-3) de las altas, bajas y variaciones habidas en los censos de personas afectadas por los impuestos especiales, a fin de conseguir la permanente actualización de los mismos.

La presente Circular entrará en vigor el día 1 de marzo de 1983, con excepción de los plazos establecidos en las normas segunda y tercera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de noviembre de 1982.—El Director general de Aduanas e Impuestos Especiales. Antonio Rúa.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de ...

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22417 *REAL DECRETO 2020/1985, de 9 de octubre, por el que se prorroga la vigencia hasta el 1 de diciembre de 1985, del Real Decreto 774/1985, de 30 de abril, por el que se autoriza la importación de huevos frescos de gallina, con aplicación de derechos reguladores.*

El Real Decreto 1553/1985, de 28 de agosto, prorrogó hasta el 31 de octubre de 1985 el Real Decreto 774/1985, por el que se autoriza la importación de huevos frescos de gallina, con aplicación de derechos reguladores.

Persistiendo las mismas circunstancias que hicieron aconsejable la referida prórroga, resulta conveniente mantener el mismo sistema de autorización de importación por otro periodo de un mes.

En su virtud, teniendo en cuenta los acuerdos del FORPPA, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga, hasta el 1 de diciembre de 1985, lo dispuesto en el Real Decreto 774/1985, de 30 de abril, por el que se autoriza la importación de huevos frescos de gallina, con aplicación de derechos reguladores.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

22418 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.*

Advertido error en el texto remitido de las relaciones del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza, procede establecer la oportuna corrección:

Del «Boletín Oficial del Estado» número 314, suplemento 2, página 885, de 31 de diciembre de 1980, de la relación 1.3 (Relación de personal), deben quedar excluidas las siguientes personas:

«Doña María del Carmen Roca Piñero. Número Registro de Personal: L01EC003134.

Doña Carmen Baserán Puya. Número Registro de Personal: L01EC003539.

Doña Rosario Moreno Cabezas. Número Registro de Personal: L01EC004165.»

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22419 *ORDEN de 29 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Período 1985
Centeno.	10.02.H	Contado: 6.162 Mes en curso: 6.162
Cebada.	10.03.H	Contado: 9.285 Mes en curso: 9.285 Noviembre: 9.493 Diciembre: 9.722
Avena.	10.04.B	Contado: 3.872 Mes en curso: 3.872
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 7.010 Mes en curso: 7.010 Noviembre: 7.251 Diciembre: 7.351
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.538 Mes en curso: 3.538
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.012 Mes en curso: 7.012 Noviembre: 7.448
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALÁN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación

22420 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1985 de la Presidencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas atribuciones.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio, por el que se regula el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, señala que corresponde al Presidente la representación superior del Organismo en toda clase de actos y contratos, y distingue, en cuanto hace a su estructura, entre Servicios Centrales y Periféricos. Razones de eficacia en la gestión aconsejan delegar en los Servicios Periféricos determinadas atribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria las facultades para celebrar, en su ámbito territorial, la totalidad de los contratos que fueran necesarios para el funcionamiento del respectivo servicio periférico.

Segundo.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en el Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—El Presidente, Juan Francisco Martín Seco.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.